



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 208 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior. Granada.- Expte.: 14.011/AT .....	2
Expte.: 13.993/AT .....	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Presidencia y Contratación.- Propuesta de rectificación de errores tipográficos en la transcripción de los artículos 30º y 32º del Reglamento Orgánico Provincial .....	3

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA.- Autos núm. 95/19 .....	3
Juicio Delito Leve Inmediato núm. 15/20 .....	41
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- Autos núm. 608/20 .....	4
Autos núm. 348/19 .....	4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- Autos E.T.J. núm. 115/20 .....	5
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- Ejecución núm. 95/20 .....	5
Ejecución núm. 73/20 .....	5
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- Autos núm. 71/20 .....	6
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- Autos núm. 630/20 .....	6

**AYUNTAMIENTOS**

ALBUÑUELAS.- Exposición al público de cuenta general correspondiente al ejercicio 2019 .....	6
ALICÚN DE ORTEGA.- Modificaciones puntuales de la plantilla vigente .....	6
CENES DE LA VEGA.- Aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio de 2021 .....	42
COLOMERA.- Padrón cobrador de basuras, quinto bimestre de 2020 .....	7
DEIFONTES.- Aprobación inicial del presupuesto de 2020 y plantilla de personal .....	7
Aprobación inicial de modificación número 11 del Presupuesto prorrogado de 2019 para 2020 .....	7
DÚRCAL.- Padrones .....	8
GORAFE.- Aprobación inicial de la ordenanza del aprovechamiento del suelo no urbanizable .....	8
Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de limpieza y vallado de solares .....	8
GUÁJARES.- Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del servicio auto-taxi .....	8
LOS GUÁJARES.- Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal tasa licencia autotaxi .....	9

HUÉSCAR.- Bases subvención embellecimiento escaparates por Navidad .....	9
ÍLLORA.- Bases de Técnico de Administración General y Técnico de Gestión de Administración General .....	14
MONTEFRÍO.- Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2021 .....	27
MONTILLANA.- Aprobación inicial de modificación de créditos MC 06-2020 .....	27
MOTRIL.- Convocatoria para la concesión de urgencia de ayudas económicas a negocios del municipio de Motril con establecimiento físico abierto al público afectado por el cese de la actividad debido a la declaración del estado de alarma por el COVID-19, así como feriantes y vendedores ambulantes .....	27
PINOS GENIL.- Bases de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo .....	29
PULIANAS.- Expte. nº 319/20: Expropiación y ocupación de terrenos para ejecución colector ciclo integral del agua (Agrupación Vertidos Norte EDAR Los Vados) .....	32
PURULLENA.- Aprobación inicial de modificación presupuestaria nº 2.P/2020 .....	35
Aprobación inicial de modificación presupuestaria nº 3.P/2020 .....	36
QUÉNTAR.- Aprobación padrón de agua-basura-alcantarillado y canon periodo 5º bimestre de 2020 .....	37
SANTA FE.- Modificación presupuestaria transferencia de créditos, expte. núm. 3/39/20 TC EM .....	37
SALOBREÑA.- Bases y convocatoria para la concesión de urgencia de ayudas económicas a los negocios del municipio de Salobreña con establecimiento físico abierto al público afectados por el cese de la actividad derivado de la orden de la Junta de Andalucía a causa de la situación sanitaria provocada por el COVID-19 .....	38
Cumplimiento requerimiento por la Subdelegación sobre minoración del capítulo I del estado de gastos del presupuesto para el ejercicio de 2020 .....	42
VALLE DEL ZALABÍ.- Exposición pública del padrón 2º- semestre/2020 tasa basura .....	38
VEGAS DEL GENIL.- Aprobación definitiva de modificación de créditos 25/2020/3/TC .....	39
E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA.- Aprobación inicial transferencias distinta área de crédito MC 17/20 .....	39
ZAFARRAYA.- Aprobación definitiva de crédito extraordinario 11/2020 .....	39
Aprobación de padrones cobratorios: tercer trimestre de 2020 .....	40
Aprobación definitiva de suplemento de crédito 10/2020 ...	40
Aprobación provisional imposición de tasa y ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de la resolución administrativa y certificación de la acreditación de la situación jurídica y del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y declaración de fuera de ordenación de edificaciones, instalaciones, construcciones y obras en todo tipo de suelos .....	41

NÚMERO 5.247

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA E INTERIOR  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa y de construcción de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 14.011/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Agroquímicos y Fertilizantes Nieto Cano S.L. con domicilio en C/ Genil nº.9, Polígono Industrial Fuente Granada de Alcalá La Real C.P. 23680, Jaén y CIF: B23639545.

Emplazamiento: La instalación eléctrica se sitúa en polígono 8 parcela 198 en el T.M. de Piñar en la provincia de Granada.

Características: Proyecto de instalación eléctrica de Línea MT y centro de transformación de 50KVA 20KV, tipo intemperie en el paraje "Cortijo del Chopo" T.M. de Piñar-Granada.

Línea MT:

Inicio- Línea MT Piñar perteneciente a la SET Iznallos, 20 KV. intercalando un apoyo en el 2º vano de la derivación, coordenadas UTM, X=411.698Y=4.142.238

Final- En Centro de Transformación tipo intemperie de 100kVA, 20kV y coordenadas UTM X=461.593 Y=4.142.142.

Empresa suministradora- Endesa.

Referencia Endesa- AGRA001-0000186780  
AGRA001-0000186762.

Longitud- 120 metros y 2 apoyos.

Sección: LA-56 S=1x54,6mm<sup>2</sup>

Tensión de la línea- 20 KV

Aislamiento 24 KV.

Tensión nominal- 50 KV

Tensión de choque (tipo rayo)- 125 kV. Cresta.

Categoría- Tercera, Altitud 1000 m. Zona C.

Potencia a transportar 80 kW.- Factor de potencia 0,8.

Clase de corriente- Alterna-Trifásica.

Centro de transformación: Tipo intemperie de 50Hz y 50 kVA., a 20/24 kV en MT y a 400/230 V. en BT con conexión Yzn11 y sumergido en aceite mineral, cuba de aletas, llenado integral y refrigeración natural, sispuesto de conmutador maniobrable sin tensión de 5 posiciones, pasa tapas MT y BT, terminal de puesta a tierra.

Presupuesto: 16.974,12euros.

Finalidad: Instalación eléctrica para suministro eléctrico.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>, o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración de forma presencial en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Egüaras, nº 2 solicitando cita previa en el teléfono 955063910, o en el email [buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es) y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 17 de noviembre de 2020.-La Dirección General de Energía (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51) El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 5.471

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA E INTERIOR  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.993/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: EDistribución Redes Digitales, S.L.U con domicilio en C/ Escudo del Carmen n.º 31 de Granada C.P. 18.009 y CIF: B-82846817.

Emplazamiento: El PT CD 55664 se sitúa en la Calle "Vereda de la Alameda", en t.m. de Pinos Puente (Granada)

Características: Proyecto de reforma de CD 55664 "CDAT-Pinos Puente" y Reforma LAMT "Atarfe-Vega", LAMT "Sierrasu-Moclin\_TOZ", LAMT "Sierrasu-V.Esperanza", y LAMT "Sierrasu-Vadillo".

Presupuesto: 29.580.972,08euros.

Finalidad: Adecuar las LAMT existentes y reformar el CD 55664 debido al derrumbe de este para una mejora de la seguridad y calidad del suministro eléctrico de la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>, o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración de forma presencial en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Egúaras, nº 2 solicitando cita previa en el teléfono 955063910, o en el email [buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es) y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 24 de noviembre de 2020.-La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), el Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 5.545

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

### EDICTO

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria y semipresencial/telemática celebrada el día 26 de noviembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

4º.- PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES TIPOGRÁFICOS EN LA TRANSCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 30º Y 32º DEL REGLAMENTO ORGÁNICO PROVINCIAL (MOAD 2020/PES\_01/011656)

El Ilmo. Sr. D. José Entrena Ávila, Presidente de la Diputación de Granada, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta de rectificación de errores tipográficos en el Reglamento Orgánico Provincial:

“El Pleno de la Excm. Diputación, en sesión ordinaria y semipresencial/telemática celebrada el día 29 de julio de 2020, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Provincial, publicado en el BOP nº 123, de fecha 5 de agosto de 2020 y en el tablón de anuncios de la Diputación de Granada.

Transcurrido el plazo de treinta días sin que se hayan producido reclamaciones ni sugerencias, se considera definitivamente aprobada la Modificación del Reglamento Orgánico de la Diputación de Granada, publicándose en el BOP nº 163, de 1 de octubre de 2020.

Habiéndose advertido los siguientes errores tipográficos en la transcripción del artículo 30.c) y en el tercer párrafo del artículo 32, donde dice:

Art. 30º.-

....

c) Proposición: es la propuesta de acuerdo que se somete al Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 17, párrafo 4, de este Reglamento. Contendrá una parte expositiva y una propuesta de acuerdo. No se procederá a debatir ni a votar la proposición sin que previamente se haya ratificado por el Pleno, de acuerdo con el artículo y párrafo antes mencionado.

Art. 32º.-

....

Igualmente será de aplicación lo expresado en el art. 22 de este R.O.P. respecto a las Mociones, teniendo el proponente un tiempo de tres minutos para exponer la moción.

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, PROPONE la rectificación de los citados errores tipográficos en el siguiente sentido:

Art. 30º.-

....

c) Proposición: es la propuesta de acuerdo que se somete al Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 18 párrafo 4, de este Reglamento. Contendrá una parte expositiva y una propuesta de acuerdo. No se procederá a debatir ni a votar la proposición sin que previamente se haya ratificado por el Pleno, de acuerdo con el artículo y párrafo antes mencionado.

Art. 32º.-

....

Igualmente será de aplicación lo expresado en el art. 23 de este R.O.P. respecto a las Mociones, teniendo el proponente un tiempo de tres minutos para exponer la Moción.”

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Recursos Humanos y Asistencia a Municipios celebrada el día 19 de noviembre de 2020, el Pleno, por unanimidad, acuerda la rectificación de los errores tipográficos en la transcripción del artículo 30.c) y en el tercer párrafo del artículo 32 del Reglamento Orgánico Provincial, en los términos transcritos en la Propuesta.

Sr. Vicepresidente Primero, Diputado Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 5.484

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA

*Autos nº 95/2019*

### EDICTO

D. Roberto Daza Velázquez de Castro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Seis de Granada.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio por delito leve inmediato nº 95/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA Nº 254/2019

En la Ciudad de Granada, a 10 de diciembre de 2019.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Fernando Víctor Ramos Gil, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción nú-

mero Seis de los de Granada y su Partido, los presentes autos de juicio inmediato por delito leve, seguidos con el nº 95/2019 sobre hurto, figurando como denunciante el establecimiento Mercadona, defendido por el Letrado Sr. Puertas Martínez; y, como denunciado, Mohamed El Fahli; interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

#### FALLO

Que debo condenar y condeno a Mohamed El Fahli, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, ya definido, a la pena de 15 días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago; y costas.

Y a que indemnice al establecimiento denunciante en la cantidad de 25,94 euros.

Se acuerda la entrega definitiva de los efectos no perjudicados intentados sustraer al establecimiento de procedencia.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde notificación del presente documento en la forma determinada en los artículos 790 y 792 de la LECrim.

Así por esta mi Sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Mohamed El Fahli, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Granada, expido la presente en Granada a 25 de febrero de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Roberto Daza Velázquez de Castro.

NÚMERO 5.482

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

*Autos nº 608/2020. Citación a juicio señalado para el 4 mayo 2021*

#### EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Admón. de Justicia, del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 608/2020 se ha dictado diligencia ordenación de fecha 18 de noviembre de 2020 por la Letrada de la Admón. de Justicia, de este Juzgado, en el que se señala fecha y hora para la práctica del acto de juicio y tras el mismo se libra cédula de citación es del tenor literal que sigue:

D. María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada.

#### CEDULA DE CITACIÓN

Por Decreto dictada por la Sra. Letrada de la Admón de Justicia, del Juzgado de lo Social número Dos de

Granada, en esta fecha de hoy en los autos número 608/2020, seguidos a instancias de Dª María Pilar Puertas Sánchez contra empresa Juan Morante Segovia y Fondo de Garantía Salarial sobre despido y reclamación de cantidad se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día 4 de mayo de 2021 a las 11'30 horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar confesión judicial, y aporte la documental solicitada en el otrosí de su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso.

Expido el presente para que sirva de citación a la empresa Juan Morante Segovia con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 18 de noviembre de 2020.-La Letrada de la Admón. de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 5.481

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

*Autos nº 348/2019*

#### EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

En los autos número 348/2019 de este Juzgado, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de D. Manuel Singh López contra Igar Técnicas de Servicios, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia nº 229/2020 en fecha 17 de noviembre de 2020 contra la que no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Igar Técnicas de Servicios, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 18 de noviembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 5.493

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA***Autos E.T.J. nº 115/20***EDICTO**

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 115/2020, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Jesús Guardia Martínez contra Comunicaciones Vilber, S.L., en la que con fecha 20/11/2020 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**PARTE DISPOSITIVA**

S.Sª Ilma. DIJO: Se despacha ejecución en favor del actor frente a la empresa condenada Comunicaciones Vilber, S.L. provisto del C.I.F. B19593789 en cantidad suficiente a cubrir la suma de 9.811,186 euros en concepto de principal, más la de 1.963 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Alejandro Cabral Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Granada. Doy fe.

El Magistrado-Juez, la Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Comunicaciones Vilber, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 5.478

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA***Ejecución nº 95/2020***EDICTO**

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 95/2020, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de María Carmen Osa Peña contra Miranda Rico, S.L., en la que con fecha se ha dictado auto despachando ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Miranda Rico, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 20 de noviembre de 2020.-El/la Letrado/a de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 5.480

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA***Ejecución nº 73/2020***EDICTO**

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 73/2020, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Alfonso Castro Rodríguez contra Trace Center GRM X Queveo, S.L., en la que con fecha de hoy se ha dictado decreto de insolvencia provisional de la empresa ejecutada.

Y para que sirva de notificación en forma a Trace Center GRM X Queveo, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 20 de noviembre de 2020.-El/la Letrado/a de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 5.486

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA***Autos nº 71/2020***EDICTO**

Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 71/2020 contra La Hacienda Plaza, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de insolvencia con fecha 16/10/2020 contra el que cabe recurso de revisión en tres días ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría. Y para que sirva de notificación al demandado La Hacienda Plaza, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 18 de noviembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.479

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA***Autos nº 630/2020***EDICTO**

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 630/2020 se ha acordado citar a Carburantes y Energía de Andalucía, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de abril de 2021 a las 10:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta - 4ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Carburantes y Energía de Andalucía, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 20 de noviembre de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 5.498

**AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)***Exposición al público de cuenta general 2019***EDICTO**

D. José Díaz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en fecha 26 de marzo de 2020, se expone al público la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Albuñuelas, 27 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 5.615

**AYUNTAMIENTO DE ALICÚN DE ORTEGA (Granada)***Modificaciones puntuales de la plantilla vigente***EDICTO**

D. Rafael Marín Belmonte, Alcalde del Ayuntamiento de Alicún de Ortega (Granada),

HACE SABER: Que al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario Inicial del Ayuntamiento de Alicún de Ortega adoptado el día 29/06/2020 y publicado en el B.O.P. de Granada nº 151 de fecha 14/09/2020, de modificaciones puntuales de la plantilla de personal vigente de esta Corporación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 127 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de las mencionadas modificaciones:

“Modificaciones puntuales de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alicún de Ortega: Amortización de plaza de Policía Local y creación de plaza de auxiliar administrativo, en los términos siguientes:

- Amortización de plaza de Policía Local:
- Denominación: Policía Local
- Nº de Plazas: Una
- Escala de Administración Especial:
- Subescala: Servicios Especiales
- Clase: Policía Local
- Subgrupo: C1
- Y creación de plaza de Auxiliar Administrativo:
- Denominación: Auxiliar administrativo
- Nº de Plazas: Una.
- Escala de Administración General:
- Subescala: Auxiliar
- Subgrupo: C2

Contra el presenta acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer, con carácter potestativo y según dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto, ante el mismo órgano que aprobó el acuerdo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Alicún de Ortega, 2 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Rafael Marín Belmonte.

NÚMERO 5.495

### **AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)**

*Padrón cobratorio de basuras, quinto bimestre de 2020*

#### **EDICTO**

Aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 27/11/2020 el padrón cobratorio de basura correspondiente al quinto bimestre de 2020, se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes. Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público del citado Padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en conexión con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Colomera, 27 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Justo Sánchez Pérez.

NÚMERO 5.591

### **AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)**

*Aprobación inicial presupuesto año 2020 y plantilla de personal*

#### **EDICTO**

D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deifontes (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el pasado 30 de noviembre de 2020 adoptó acuerdo aprobando inicialmente el presupuesto del año 2020 y la plantilla de personal y su modificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004) y de lo dispuesto en el artículo 126 del R.D.L 781/1986, el expediente se somete a información pública por plazo de 15 días a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamaciones.

Deifontes, 1 diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco Abril Tenorio.

NÚMERO 5.596

### **AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)**

*Aprobación Inicial Modificación Número 11 del Presupuesto Prorrogado 2019 para 2020*

#### **EDICTO**

D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deifontes (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el pasado día 30 de noviembre de 2020 adoptó acuerdo aprobando inicialmente el expediente número 11/2020 de modificación del presupuesto prorrogado del año 2019 para 2020 a financiar mediante Remanente Líquido de Tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete a información pública por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamaciones.

Deifontes, 1 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco Abril Tenorio.

NÚMERO 5.473

**AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)***Padrones***EDICTO**

Mediante decreto de alcaldía número: 2020-1043 de 19 de noviembre de 2020 se procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de quince días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 10 de diciembre de 2020 y el 9 de febrero de 2021, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

- Tasa de agua 3º trimestre 2020: 67.160,91 euros
- Tasa de basura 3º trimestre 2020: 70.487,00 euros
- Tasa de saneamiento 3º trimestre 2020: 26.633,06 euros
- Canon mejora autonómico 3º trimestre 2020: 39.047,28 euros
- Tasa residuos sólidos urbanos 3º trimestre 2020: 16.774,25 euros

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Grupo Banco Santander y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, 20 de noviembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 5.662

**AYUNTAMIENTO DE GORAFE (Granada)***Aprobación inicial ordenanza del aprovechamiento del suelo no urbanizable***EDICTO**

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del uso del suelo no urbanizable, por acuerdo del pleno de fecha 30/11/2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de

treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://gorafe.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Gorafe, 2 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Navarro.

NÚMERO 5.663

**AYUNTAMIENTO DE GORAFE (Granada)***Aprobación Inicial Ordenanza Reguladora de limpieza y vallado de solares***EDICTO**

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de limpieza y vallado de solares y ornato de las construcciones de Gorafe, por acuerdo del pleno de fecha 30 de noviembre de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://gorafe.selectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Gorafe, 2 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Navarro.

NÚMERO 5.632

**AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)***Aprobación inicial ordenanza reguladora del servicio auto-taxi***EDICTO**

D. Antonio Mancilla Mancilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Guájares (Granada),

HACE SABER: El pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2020 acordó la aprobación de la inicial de la siguiente ordenanza:

“Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio Auto-Taxi”

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Los Guájares, 1 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 5.636

### AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

*Aprobación inicial ordenanza fiscal tasa licencia auto-taxi*

EDICTO

D. Antonio Mancilla Mancilla Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Guájares (Granada),

HACE SABER: El pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2020 acordó la aprobación de la inicial de la siguiente ordenanza:

“Ordenanza Fiscal Tasa Licencia Auto-Taxi”

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Los Guájares, 1 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 5.551

### AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

*Bases subvención embellecimiento escaparates por Navidad*

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Huéscar, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020, acordó aprobar y publicar las bases de la convocatoria de subvención que a continuación se detalla, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles a partir de su publicación el BOP.

**BASES REGULADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR DESTINADAS A SUBVENCIONAR A LOS COMERCIANTES QUE COLABOREN EN EL EMBELLECIMIENTO DEL MUNICIPIO CON EL ADORNO DE ESCAPARATES POR MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD.**

Las competencias de las Entidades Locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de Régimen Local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio de sus competencias contempladas en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de Régimen Local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las Comunidades Autónomas puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las Entidades Locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada Ley reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el art 25.1 de la LRBRL dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía establece que las Entidades Locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el Estado de Alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz

de la propagación del coronavirus COVID-19, el Ayuntamiento ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que tendrá en el sector económico local pretende llevar a cabo medidas de apoyo al tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios y microempresas, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las microempresas, a los que la situación sobrevenida los pone en condiciones extremas ya que la falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

El Ayuntamiento de Huéscar ha mantenido encuentros y contactos con representantes del tejido productivo de la localidad, asociaciones de comerciantes del municipio y empresarios en particular para conocer de primera mano el impacto que la situación está teniendo sobre sus negocios. Todos coinciden en lo negativo de la situación, si bien las posibilidades de afrontarla con mayor o menor garantías para su futuro depende de las circunstancias concretas de cada uno.

Desde el Ayuntamiento de Huéscar se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido para garantizar a estas personas trabajadoras autónomas y microempresas liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad y reapertura una vez se supere el brote de COVID-19.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del COVID-19 en los trabajadores autónomos y las microempresas de Huéscar, con el objetivo de ayudar en su mantenimiento y promoción de la actividad, a la vez que se produce una colaboración en el embellecimiento del municipio durante los días de Navidad, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

#### ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD

1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, justificación, concesión y pago) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Huéscar destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el

COVID-19 sobre los pequeños empresarios de Huéscar, tras la entrada en vigor del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2. La finalidad de la subvención es proteger y apoyar al tejido productivo y social de nuestro municipio constituido principalmente por trabajadores autónomos y microempresas para paliar, en la medida de lo posible, el deterioro económico que han sufrido, recuperar este sector gravemente perjudicado y conseguir el mantenimiento del sector.

3. Las subvenciones planteadas se fundamentan en la situación excepcional y de crisis sanitaria provocada por el COVID-19. Dada su escasa cuantía y el formato de las mismas no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

#### ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA SUPLETORIA.

1. La subvención se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases reguladoras y en lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huéscar para 2020 y con carácter supletorio se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

#### ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse aquellos que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 4 de las presentes Bases reguladoras siempre que su establecimiento se haya visto obligado al cierre de conformidad con el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

2. La línea de subvención que se plantea con las presentes Bases reguladoras es independiente de otras ayudas y actuaciones que pueda poner en marcha este Ayuntamiento para la dinamización y reactivación de las empresas ubicadas en el Municipio, bien de carácter general o sectorial.

#### ARTÍCULO 4.- REQUISITOS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas:

1. Los empresarios y empresarias individuales autónomos, válidamente constituidos y dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente, en el momento de presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en Huéscar.

2. Las microempresas cualesquiera que sea su forma jurídica, conforme a la definición contenida en el artículo 2.3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014

de la Comisión de 17 de junio de 2004: “en la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros”.

3. También podrán acceder a la condición de beneficiarios las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica cumplan los requisitos establecidos en el articulado de las presentes Bases reguladoras.

4. Los solicitantes deben tener su domicilio fiscal y el establecimiento en que desarrollan su actividad en Huéscar.

5. En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el articulado de las presentes Bases reguladoras.

6. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal y las congregaciones e instituciones religiosas.

7. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentre en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, o se tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público con el Ayuntamiento de Huéscar.

8. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:

a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

#### ARTÍCULO 5.- CONCEPTO SUBVENCIONABLE.

Tiene la consideración de concepto subvencionable la participación en el embellecimiento del municipio a través del adorno de escaparates por motivo de las Fiestas de Navidad.

#### ARTÍCULO 6.- DESTINO DE LA AYUDA.

La ayuda está destinada a la colaboración con el embellecimiento del municipio a través del adorno de escaparates por motivo de Fiestas de Navidad, a la vez que suponen una ayuda al impacto económico desfavorable para la actividad económica desarrollada por autónomos y microempresas debido a la crisis sanitaria actual.

#### ARTÍCULO 7.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

1. La dotación de estas subvenciones asciende a un importe máximo de 6.000,00 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 241.470.01 para la que se tramita expediente de habilitación de crédito extraordinario.

#### ARTÍCULO 8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. El procedimiento será el de concesión directa, de conformidad con el artículo 22.2 c) y artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, justificando en razones de interés público, social y económico, dado el impacto negativo que ha provocado en el sector comercial local, la declaración del cierre obligatorio decretado en virtud del R.D. 926/2020, de 25 de octubre, tratándose además de subvenciones de carácter singular, derivadas de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motiva.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las presentes Bases reguladoras y en la correspondiente Convocatoria.

#### ARTÍCULO 9.- CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

1. El importe de las ayudas, para el que se dotan 6.000,00 euros, se repartirá entre el número de solicitudes que reúnan los requisitos para el acceso a la subvención.

2. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### ARTÍCULO 10.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto, durante quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Huéscar

La convocatoria será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huéscar <https://www.aytohuescar.es/>.

2. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

3. Solo podrá ser subvencionada una solicitud por persona, aunque sea titular de varias actividades económicas.

4. Los solicitantes, presentarán una solicitud en el modelo Anexo I de instancia que se facilitará en el Ayuntamiento o a través de la sede electrónica municipal para su descarga por parte de los interesados y deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza Mayor, nº 1 de Huéscar), o telemáticamente, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Huéscar al que se accederá a través de la Sede Electrónica del portal web del mismo, así como

en los demás lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se presenten las solicitudes o instancias en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas en dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezca con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

5. Los solicitantes podrán, en la solicitud, dar su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud.

6. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases reguladoras.

#### ARTÍCULO 11.- DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR JUNTO A LA SOLICITUD.

1. La documentación que deberá acompañarse a la solicitud será la siguiente:

a) DNI/NIE/NIF de la persona solicitante. Cuando ésta sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia autenticada del número de identificación de extranjero y, además, si es nacional de terceros países, copia autenticada del permiso de trabajo y residencia. En todo caso, la presentación de la documentación se hará de conformidad con la normativa vigente en cada momento en materia de extranjería.

b) DNI/NIE/NIF de la persona que ostente la representación legal o voluntaria de la persona solicitante, en los casos que así proceda, y documentación acreditativa del poder de representación.

c) En caso de que el solicitante, sea persona jurídica, comunidad de bienes o sociedad civil: Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

d) Certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a la fecha de presentación de la solicitud.

2. En el caso de que el órgano de instrucción aprecie la omisión de algunos de los documentos que deban acompañar la solicitud, conforme al apartado anterior, se requerirá al solicitante para que proceda a la subsanación en el plazo de 10 días hábiles.

#### ARTÍCULO 12.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Junta de Gobierno Local, siendo igualmente este órgano el competente para su aprobación.

2. La instrucción y resolución de las solicitudes se efectuará hasta el límite de la consignación presupuestaria.

Cuando las solicitudes debieran ser objeto de subsanación por no reunir los requisitos previstos o por no acompañarse de la documentación requerida, se considerará la fecha en que las solicitudes reúnan los requisitos y/o la documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que en su caso se hubiera apreciado por la Administración.

3. El órgano instructor instruirá los procedimientos comprobando la solicitudes presentadas y la documentación justificativa que a la misma se acompañe a efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases para ser considerado beneficiario por parte de los solicitantes, y una vez realizadas las labores de comprobación e inspección oportunas por parte de este Ayuntamiento, elevará propuesta de resolución al órgano competente para su aprobación, con los datos de los beneficiarios y el importe de la subvención concedida.

4. Las solicitudes presentadas que sean objeto de denegación, con indicación de los motivos que justifican dicha desestimación, también se elevarán al órgano competente para su aprobación para su rechazo.

5. En el caso presentación de solicitudes incompletas, con datos erróneos o falta de presentación de la documentación contemplada en el artículo 11, o esta no sea correcta, el órgano instructor dará a los solicitantes un plazo máximo de subsanación de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.

6. El Ayuntamiento de Huéscar se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

#### ARTÍCULO 13.- RESOLUCIÓN.

1. La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por la Junta de Gobierno Local.

2. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de 15 días desde que se cierre el dado para la subsanación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

3. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios físico y digital del Ayuntamiento de Huéscar, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas.

5. Las subvenciones concedidas se publicarán en el tablón de anuncios físico y digital del Ayuntamiento de Huéscar.

#### ARTÍCULO 14.- FORMA DE PAGO.

1. El abono de la ayuda concedida se realizará una vez emitida y publicada la resolución de concesión. Este abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada en la solicitud.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Huéscar y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.

#### ARTÍCULO 15.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS.

Serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

#### ARTÍCULO 16.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.

- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

#### ARTÍCULO 17.- OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Huéscar, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Huéscar recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

#### ARTÍCULO 18.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladas, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Huéscar la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento de Huéscar garantizará el cumplimiento de las disposiciones sobre protección de datos de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionada.

#### ARTÍCULO 19.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

La justificación de las condiciones que habilitan para la concesión de la subvención, se hará con carácter previo al pago de la misma, mediante la comprobación de los datos consignados en la solicitud y de la documentación justificativa aportada, así como de las actuaciones de comprobación llevadas a cabo por este Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 20.- ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases reguladoras, aprobadas definitivamente por el órgano competente se publicarán en la página del Ayuntamiento de Huéscar

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación.

Podrá interponer cualquier otro que considere pertinente.

Huéscar, 30 de noviembre de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 5.494

## **AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)**

*Bases de Técnico de Administración General y Técnico de Gestión de Administración General*

### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Beatriz Martín Agea, Concejala Delegada de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Íllora,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2020 se aprueban las Bases y la convocatoria para la creación de varias Bolsas de trabajo, mediante nombramiento interino en las categorías profesionales siguientes: Técnico de Administración General, escala administración general, subescala técnica, y Técnico de Gestión de administración general, subescala de gestión, el siguiente tenor literal:

**BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EN LA CREACIÓN DE VARIAS BOLSAS DE TRABAJO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO, EN LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES SIGUIENTES: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, Y TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA DE GESTIÓN.**

**PRIMERA:** Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento selectivo para la formación de dos bolsas de trabajo destinada a efectuar nombramientos interinos para la cobertura de plazas de funcionario que se detallan a continuación:

- CATEGORÍA: Técnico de Administración General A  
GRUPO: A1

ANEXO: I

- CATEGORÍA: Técnico de Gestión de Administración General

GRUPO: A2

ANEXO: II

El nombramiento con carácter interino se podrá efectuar para cualquiera de las causas previstas en el artículo 10.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con el objeto de cubrir las necesidades de carácter temporal que al respecto surjan en el Ayuntamiento de Íllora.

Esta bolsa tendrá vigencia de dos años prorrogable por dos más, a contar desde su constitución o hasta que se constituya una nueva bolsa por alguno de los procedimientos previstos para ello.

En el supuesto de que coincidan en el tiempo varias bolsas de empleo como consecuencia de convocatorias específicas o procesos selectivos, tendrá prioridad la última bolsa de trabajo constituida, siendo excluyente de las anteriores.

Formar parte de la bolsa de empleo no genera ningún tipo de derecho a ser contratado por el Ayuntamiento de Íllora, sólo mera expectativa.

**SEGUNDA:** Características de los puestos.

El propio de los correspondientes a plazas de Técnico de Administración General y Técnico de Gestión de Administración General.

**TERCERA:** Régimen jurídico.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales.

Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

**CUARTA:** Dotación presupuestaria.

Los llamamientos de personal interino habrán de contar con la cobertura presupuestaria, existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la cobertura mediante nombramiento interino, en el que constará con claridad y concreción la causa objeto de la interinidad.

**QUINTA:** Requisitos generales.

5.1. Requisitos generales:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados:

1. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a

los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.

2. Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

3. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

4. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

5. Sólo por ley de las Cortes Generales o de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas podrá eximirse del requisito de la nacionalidad por razones de interés general para el acceso a la condición de personal funcionario.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al Empleo público.

e. Poseer la titulación que se requiera en los Anexos específicos que rijan en cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso, la homologación.

f. Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en los correspondientes Anexos específicos.

Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

5.2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

SEXTA: Solicitudes

6.1 Las solicitudes se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que se detallan a continuación, los cuales podrán ser abonados mediante el impreso de autoliquidación de tasas o mediante ingreso al Ayuntamiento de Íllora, en las entidades bancarias que a continuación se citan, debiendo adjuntar documento acreditativo; se ha de consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta. En el resguardo acreditativo del abono, el aspirante deberá consignar: su nombre y apellidos, número de DNI y denominación de la convocatoria a la que opta:

Puesto

Importe de la Tasa

Técnico de Administración General: 30,05 euros.

Técnico de Gestión de Administración General: 24,04 euros

El importe de la tasa deberá realizarse en las siguientes cuentas bancarias:

LA CAIXA, ES36 2100 4697 2902 0000 1340

BANCO POPULAR, ES31 0075 0386 1006 6000 0271

CAJA RURAL DE GRANADA, ES43 3023 0071 9507 1000 2502

BANKIA, ES52 0487 3075 0420 0001 6928

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

6.2. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

### 6.3. Lugar de presentación:

El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, así como el ejemplar correspondiente del impreso de autoliquidación, una vez realizado el pago íntegro de la tasa por derechos de examen o, en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante transferencia, podrá presentarse en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Íllora, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

6.4. Los aspirantes con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En cualquier caso no se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de las mismas.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

6.5. A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo.

Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

### SÉPTIMA: Admisión de candidatos/as.

7.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base quinta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; y hayan abonado la correspondiente tasa.

El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base undécima.

7.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución de la Delegación de Recursos Humanos declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en el plazo máximo de dos meses.

Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La resolución deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Íllora y en el portal de transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://illora.sedelectronica.es>, que contendrá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.

La resolución contendrá la relación nominal de aspirantes incluidos y excluidos añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse, según establece la Disposición adicional séptima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales e indicación de las causas de inadmisión.

7.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

En la misma resolución, se indicará la composición del Tribunal calificador, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" de la presente resolución y se celebren durante el año a que se refiere el art. 17 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía.

7.4. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Íllora y en el portal de transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://illora.sedelectronica.es> resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes,

que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. A propuesta del Tribunal Calificador, se indicara en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la prueba que hubiera de realizarse, que deberá tener lugar en el plazo máximo de dos meses.

OCTAVA: Tribunales de selección.

8.1. Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por un Presidente, un Secretario/a, y un mínimo de tres vocales, debiendo designarse el mismo número de suplentes.

Todos ellos con voz y voto, salvo el Secretario/a que sólo tendrá voz pero no voto.

De conformidad con lo establecido en el art. 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

Igualmente, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales deberán ser funcionarios de carrera y ocupar una plaza para la que se exija titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

Corresponde a cada Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

8.2. Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tri-

bunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias.

Dichos asesores/as colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.

8.3. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

8.4. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá.

En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la ley de 40/2015.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión.

En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

8.5. Los miembros de los Tribunales y en su caso los asesores especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal y expresa de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas en su caso.

8.6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, y a los asesores especialistas en su caso, cuando a su juicio, concurren en ellos alguna o va-

rias de las circunstancias señaladas en la base 8.5, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano competente.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver.

De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

8.8. Los Tribunales Calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo

preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**NOVENA: Desarrollo de los ejercicios.**

La fase de oposición será como se indica en el Anexo respectivo.

La fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Íllora y la página web.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel/la aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los/as opositores/as para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

El orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará, de acuerdo con la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en "BOJA" de la presente resolución y se celebren durante el año, a que se refiere el art. 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía.

En la celebración de los ejercicios de la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para su realización. Se solicitará al candidato/a el correspondiente certificado o información adicional.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

**DÉCIMA: Sistema de calificación.**

10.1. Fase de Oposición: Constará de un sólo ejercicio teórico-práctico con dos pruebas: La contestación por escrito de un cuestionario tipo test y la resolución de un caso práctico.

Dicho cuestionario y el supuesto práctico, será elaborado por el Tribunal Calificador inmediatamente antes del comienzo de la prueba, y versará sobre las materias contenidas en el temario del programa de la convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de ambas pruebas será de 3 horas.

Consistirá en la contestación, en un tiempo máximo de 70 minutos, a un cuestionario tipo test, que versará sobre el contenido de las Materias del programa de la convocatoria y que contendrá 60 preguntas, 10 de ellas de reserva, con tres opciones de respuesta, de las cuales sólo una será la correcta.

Cada pregunta tendrá el valor de 0,333 puntos, por cada respuesta incorrecta se penalizará con 1/3 del valor de una correcta y el Tribunal establecerá que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que

hubiesen obtenido al menos 10 puntos, salvo que debido al nivel el Tribunal decidan modificar la nota de corte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas.

Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

**Supuesto práctico:**

El supuesto práctico tendrá una valoración de 20 puntos, y serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 10 puntos. La calificación final de la oposición, será la suma de las dos pruebas de la consta el ejercicio.

Para la realización del supuesto práctico, el Tribunal determinará la documentación de la que podrán valerse.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación o podrá consultarse en la página web del Ayuntamiento de Íllora.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

**10.2. Calificación final:** La calificación final será publicada en el Tablón de Edictos de la Corporación o podrá consultarse en la página web: <https://illora.sedelectronica.es> del Ayuntamiento de Íllora.

Los opositores dispondrán de un plazo de tres días hábiles para realizar las alegaciones que consideren oportunas.

**UNDÉCIMA: Publicación.**

La publicación sustituirá a la notificación individual al tratarse de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva, por lo que se señala el Tablón de Edictos y la página web del Ayuntamiento de Íllora, como lugar donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

**DUODÉCIMA: Propuesta de selección.**

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Íllora o en su página web, la relación de aspirantes aprobados/as por orden de puntuación, concediendo un plazo de tres días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Finalizado el plazo concedido, vistas las alegaciones presentadas por los interesados, se procederá a publicar la relación definitiva. En caso de empate, se resolverá a favor de quien hubiese obtenido mayor puntuación en el caso práctico, y de persistir el empate se resolverá por sorteo público.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, al Área de Recursos Humanos a los efectos de que mediante resolución se constituya la Bolsa de Empleo.

**DECIMOTERCERA: Funcionamiento bolsa de empleo.**

**13.1.** A estos efectos, una vez publicadas por el Tribunal las calificaciones definitivas, el órgano compe-

tente dictará resolución con la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente bolsa de empleo, ordenados por puntuación.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la prueba práctica.

**13.2.** En ningún caso formarán parte de la bolsa de empleo los aspirantes a los que el Tribunal Calificador anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

**13.3.** La bolsa de empleo resultante de cada proceso selectivo, salvo que sea sustituida por otra procedente de un nuevo proceso, permanecerá en vigor dos años, a contar desde la resolución aprobando la misma, y podrá ser prorrogable como máximo por otros dos años más y anulará las listas derivadas de procesos anteriores.

**13.4.** La bolsa de empleo resultante de cada proceso se publicará en el Tablón de Electrónico de Anuncios, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento de Íllora (<https://illora.sedelectronica.es>).

**13.5.** El integrante de la bolsa que sea nombrado, causará baja en la bolsa de empleo, y una vez que cese o finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en dicha bolsa en el puesto que le corresponda en relación con la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Serán causas de exclusión de la bolsa de empleo:

- a. Renunciar al llamamiento sin mediar justificación.
- b. Renunciar al nombramiento en su caso, durante el período de su vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por el Ayuntamiento.
- c. No haber respondido al llamamiento efectuado por el Ayuntamiento en el plazo que en el mismo se indique.

Se consideran causas justificadas de renuncia a un llamamiento las siguientes:

- \* Ser empleado público, mediante contrato o nombramiento, en cualquier Administración Pública, organismo público o ente público vinculado o dependiente de las anteriores, en el momento del llamamiento,
- \* Estar en período de permiso de maternidad, paternidad o adopción,
- \* Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- \* Estar en situación de incapacidad temporal.
- \* Estar contratado en el sector privado.

La renuncia de los aspirantes deberá realizarse por escrito mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Íllora, aportando prueba documental suficiente de la causa alegada. Esta renuncia determinará que el candidato pasa a situación de baja temporal en la bolsa de empleo, pudiendo solicitar el trabajador la incorporación a la misma en cualquier momento.

El medio de llamamiento utilizado garantizará la recepción por los interesados.

DECIMOCUARTA. Presentación de documentación por el aspirante propuesto.

El aspirante propuesto aportará en el departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la tarjeta de afiliación a la Seguridad Social, en caso, en la que aparezca el aspirante como titular.

2. Original o fotocopia del documento nacional de identidad o, si no tuviese la nacionalidad española, del pasaporte junto con el correspondiente permiso de trabajo.

3. Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del Título exigido en las bases, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

4. Declaración Responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar que no están sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

6. Declaración Responsable de hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

7. Número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina, y demás datos que resulten necesarios para la formalización del contrato o nombramiento temporal o para el abono de la nómina.

El plazo para presentar los documentos enumerados en el párrafo anterior será de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al que se efectúe el llamamiento.

Según el artículo 23.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, si el aspirante propuesto no presenta los documentos mencionados en el párrafo 1 dentro del plazo indicado, salvo en caso de fuerza mayor que deberá justificar, o de ellos se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DECIMOQUINTA: Régimen de impugnaciones.

Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes Bases Generales, y que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el art.114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común del Sector Público, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de

dos meses contados recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de ésta resolución, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

DECIMOSEXTA: Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Íllora, de conformidad con lo establecido en citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

DECIMOSÉPTIMA: Transparencia del proceso selectivo.

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### ANEXO I

Bolsa empleo

Tipo de puestos: Funcionarios interinos art.10 del TREBEP.

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Grupo: A1

Denominación: Técnico de Administración General.

Destino: Ayuntamiento de Íllora.

Titulación exigida: c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Licenciado/a en Derecho, en Economía, en Ciencias Políticas, en Sociología, en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias Actariales y Financieras, o Títulos de Grado equivalentes.

Derechos de examen: 30.05 euros.

Procedimiento de selección: La selección se realizará mediante oposición libre.

Ejercicios: Fase de oposición. Todos los ejercicios serán de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio:

1.- Constará de un sólo ejercicio con dos pruebas: La contestación en un tiempo máximo de 70 minutos de un cuestionario tipo test compuesto de 60 preguntas, 10 de ellas de reserva, con un enunciado y tres respuestas alternativas de la que sólo una es correcta y la resolución de un caso práctico.

Dicho cuestionario y el supuesto práctico, será elaborado por el Tribunal Calificador inmediatamente antes del comienzo de la prueba, y versará sobre las materias contenidas en el temario del programa de la convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de ambas pruebas será de 3 horas.

Cada pregunta tendrá un valor de 0,333 puntos, por cada respuesta incorrecta se penalizará con 1/3 del valor de una correcta.

El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 10 puntos, salvo que debido al nivel el Tribunal decidan modificar la nota de corte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas.

Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

El supuesto práctico tendrá una valoración de 20 puntos, el Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 10 puntos. La calificación final de la oposición, será la suma de las dos pruebas de la consta el ejercicio.

Para la realización del supuesto práctico, el Tribunal determinará la documentación de la que podrán valerse el aspirante.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación o podrá consultarse en la página web del Ayuntamiento de Íllora, en el que se hará constar el lugar, fecha y hora de celebración del concurso.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que considere oportuna.

Programa de materias

Materias comunes

\* El concepto de Constitución. La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. Principios que la inspiran. Valor normativo. Reforma constitucional.

\* El Estado: Concepto y elementos. Formas de Estado. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Valores superiores del ordenamiento jurídico.

\* La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. La tutela del Rey. El refrendo.

\* Las Cortes Generales: Composición y funciones. Órganos y funcionamiento de las Cámaras. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes.

\* Órganos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas, el/la Defensor/a del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas.

\* El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidencia. Control parlamentario del Gobierno.

\* La Administración Pública en la Constitución Española: Concepto, caracteres y clases. Principios constitucionales. Las relaciones interadministrativas. Relaciones entre el Gobierno y la Administración Pública.

\* El Poder Judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Organización y competencias. El Tribunal Supremo y el Ministerio Fiscal.

\* El Tribunal Constitucional: Elección, composición, organización y competencias. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. La protección de los derechos fundamentales. Conflictos constitucionales. Las Sentencias del Tribunal Constitucional.

\* La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público: Principios de organización y actuación de la Administración Pública. La competencia: Naturaleza, clases y criterios de delimitación. Especial referencia a los principios de jerarquía, eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación. Delegación de firma. Encomienda de gestión. La avocación.

\* Organización administrativa. El órgano administrativo. Las relaciones interorgánicas. La Administración General del Estado: Órganos superiores y órganos periféricos. Las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. Direcciones insulares.

\* Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. Estatutos de Autonomía; naturaleza jurídica y procedimiento de modificación.

\* El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: Especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

\* El Régimen local: Principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: Significado, contenido y límites.

\* La Unión Europea: Origen y evolución. La Unión económica y monetaria. Presupuesto de la Unión Europea. Instituciones comunitarias: Organización y competencias. El Comité de las Regiones.

\* El Derecho Comunitario. Definición y características. Derecho primario y derecho derivado. Reglamentos y Directivas Comunitarias.

\* La Administración Pública: Concepto. El Derecho Administrativo: Concepto y contenidos. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

\* Fuentes del derecho administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indi-

rectas del Derecho Administrativo. La Costumbre. La práctica administrativa. Los Principios Generales del Derecho. Los Tratados Internacionales. Jurisprudencia y la Doctrina científica.

\* La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas emanadas del gobierno con fuerza de ley. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Supletoriedad del Derecho estatal.

\* El reglamento: Concepto y clases. Jerarquía de los reglamentos. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

\* La relación jurídica. Sujetos de la relación: Personas y clases de personas. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. El Estatuto del ciudadano: Derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre ambos conceptos y obligaciones.

\* El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión.

\* La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

\* La obligación de la Administración Pública de resolver. Contenido de la resolución expresa. La falta de resolución expresa: El Régimen del silencio administrativo.

\* Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Los interesados: Derechos en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Los registros administrativos.

\* Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Desistimiento, renuncia y caducidad. Dimensión temporal del procedimiento. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

\* La coacción administrativa. El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

\* Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

\* La Jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo: Las partes. Actos impugnables. Procedimientos. Sentencias: Ejecución. Régimen de recursos.

\* Los contratos del sector público: Delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: Racionalidad, libertad de pactos y contenido mí-

nimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

\* Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresariado: Capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

\* La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección de la persona contratista: Procedimientos y formas de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos. Racionalización técnica de la contratación.

\* Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios.

\* La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

\* El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración. El contrato de concesión de obras.

\* El contrato de suministros: Régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de servicios: Régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

\* La contratación administrativa en las Entidades Locales. Especialidades de la aplicación de la Ley de contratos del sector público en el ámbito local. Organización administrativa de la contratación.

\* El servicio público. Las formas de gestión de los servicios públicos. La iniciativa pública económica de las Entidades locales. El contrato de concesión de servicios.

\* La expropiación forzosa: Concepto y naturaleza. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales.

\* La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

\* La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

\* Las formas de actividad administrativa en la esfera local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: Las licencias y autorizaciones administrativas. Comunicación previa y declaración responsable.

\* El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: Tipología. El Dominio Público: Concepto, naturaleza y elementos. Afectación, desafectación, mutaciones demaniales. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

\* El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

\* Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Bienes de dominio público: Régimen de utilización. Bie-

nes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Medios de tutela judiciales.

\* Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

\* El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.

\* La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de las personas extranjeras.

\* La organización municipal. Órganos necesarios: Alcaldía, Tenientes de Alcaldía, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

\* Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias y atribuidas por delegación. Los servicios mínimos.

\* La Provincia en el Régimen Local. Evolución histórica. La regulación constitucional de la provincia en España. Organización y competencias de la Provincia. La cooperación municipal.

\* Otras entidades locales. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

\* El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los/as Concejales/as y Alcaldes/sas. Elección de Diputados/as Provinciales y Presidentes/as de Diputaciones provinciales. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

\* Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

\* Las relaciones interadministrativas en la legislación de régimen local. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. La sustitución y la disolución de Corporaciones Locales.

\* El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico.

\* El acceso a la función pública local: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público.

\* Las situaciones administrativas de los empleados públicos. El régimen de provisión de puestos de trabajo.

\* Derechos de los empleados públicos. El Sistema de la Seguridad Social del Personal al Servicio de la Administración Local. Deberes de los empleados públicos. Incompatibilidades, responsabilidad y régimen disciplinario.

\* El personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional: Normativa reguladora. Subescalas y categorías. Funciones.

\* El contrato de trabajo: Elementos. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Las prestaciones de la persona trabajadora y del empresariado.

\* Modalidades de la contratación laboral. El salario: Concepto y naturaleza jurídica. Garantías del salario. La jornada de trabajo.

\* Evolución histórica de la legislación urbanística española: Desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el Texto Refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

\* La ordenación territorial y ordenación urbanística. Naturaleza, formación, aprobación y efectos de los planes de Ordenación. Planeamiento General. Los Planes de Desarrollo.

\* El régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación y calificación del suelo. Deberes y derechos de las personas propietarias. La distribución equitativa de los deberes y cargas del planeamiento. La valoración del suelo.

\* La disciplina urbanística en Andalucía. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo.

\* La licencia urbanística: Actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Infracciones y sanciones urbanísticas.

\* Nociones generales de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Conceptualización básica.

\* Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria.

\* La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

\* Recursos de los municipios y de las provincias. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

\* El Impuesto sobre bienes inmuebles. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

\* El Impuesto sobre actividades económicas. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

\* Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

\* Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Procesos de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

\* El control interno de la gestión económico-presupuestaria local. La función interventora. La tesorería de las Entidades Locales. El control externo: El Tribunal de Cuentas y el control jurisdiccional.

\* Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas.

\* Principios generales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso. Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

\* La protección de datos de carácter personal: Principal normativa de aplicación. Especial referencia al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

\* La Administración Electrónica. El derecho y el deber de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Identificación y firma electrónica de las Administraciones públicas y de los ciudadanos. La Sede electrónica. Registros y notificaciones electrónicas. Publicaciones electrónicas. El archivo electrónico.

## ANEXO II

### Bolsa empleo

Tipo de puestos: Funcionarios interinos art.10 del TREBEP.

Escala: Administración General.

Subescala: De gestión.

Grupo: A2

Denominación: Técnico de Gestión de Administración General.

Destino: Ayuntamiento de Íllora.

Titulación exigida: c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Título Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado (deberá acreditarse la equivalencia).

Derechos de examen: 24,04 euros.

Procedimiento de selección: La selección se realizará mediante oposición libre.

Ejercicios: Fase de oposición. Todos los ejercicios serán de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio:

1.- Constará de un sólo ejercicio con dos pruebas: La contestación en un tiempo máximo de 70 minutos de un cuestionario tipo test compuesto de 60 preguntas, 10 de ellas de reserva, con un enunciado y tres respuestas alternativas de la que sólo una es correcta y la resolución de un caso práctico.

Dicho cuestionario y el supuesto práctico, será elaborado por el Tribunal Calificador inmediatamente antes del comienzo de la prueba, y versará sobre las materias contenidas en el temario del programa de la convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de ambas pruebas será de 3 horas.

Cada pregunta tendrá un valor de 0,333 puntos, por cada respuesta incorrecta se penalizará con 1/3 del valor de una correcta.

El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 10 puntos, salvo que debido al nivel el Tribunal decidan modificar la nota de corte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas.

Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

El supuesto práctico tendrá una valoración de 20 puntos, el Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 10 puntos. La calificación final de la oposición, será la suma de las dos pruebas de la consta el ejercicio.

Para la realización del supuesto práctico, el Tribunal determinará la documentación de la que podrán valerse el aspirante.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación o podrá consultarse en la página web del Ayuntamiento de Íllora, en el que se hará constar el lugar, fecha y hora de celebración del concurso.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que considere oportuna.

Programa de materias

1. El sistema constitucional: la Constitución Española de 1978: proceso constituyente. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución de 1978. La Corona. Funciones constitucionales. Sucesión. Regencia. Refrendo. Las Cortes Generales: composición. Atribuciones. Funcionamiento. Organización. La elaboración de las Leyes. Órganos dependientes: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

2. El Gobierno. Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

3. El Poder Judicial. Principios constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial: elección. Organización. Competencias.

4. El Tribunal Constitucional. Composición y funciones. El examen de constitucionalidad de las leyes. Los conflictos de competencias. Procedimientos de los recursos ante el Tribunal Constitucional.

5. Las instituciones autonómicas. Previsiones constitucionales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las instituciones autonómicas andaluzas: el Parlamento: composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de gobierno: atribuciones y composición. Responsabilidad del Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

6. El Consejo de Europa: Instituciones y organización. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades Locales. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español.

7. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes. La recepción del Derecho Comunitario en España: participación de las Comunidades Autónomas en la formación y aplicación del Derecho Comunitario europeo. Las libertades básicas del sistema comunitario: libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales. Las políticas públicas de la Unión Europea en sus diferentes ámbitos de actuación. Especial consideración de sus políticas locales y urbanas.

8. Fuentes del Derecho administrativo: la Ley como fuente del Derecho Administrativo. Concepto y clases. Disposiciones del gobierno con fuerza de Ley: Decretos-Leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada. La reserva de Ley.

9. El Reglamento. Concepto. Clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria. Los reglamentos ilegales. Instrucciones. Circulares. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Los Tratados Internacionales: su valor en el Derecho Interno. Jurisprudencia y Doctrina.

10. La posición de la Administración frente al Derecho. El principio de legalidad. La discrecionalidad de la administración. Los poderes exorbitantes de la Administración. La autotutela.

11. Los actos administrativos: concepto. Elementos. Clases. Requisitos. Motivación. Notificación y publicación. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutoriedad. Efectos. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Principios generales. Medios de ejecución forzosa. Invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de oficio. Conversión, conservación y convalidación. Corrección de errores materiales y de hecho. El silencio administrativo. Efectos.

12. El Procedimiento Administrativo: concepto. Interesados. Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Fases del procedimiento: iniciación. Subsanación y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Ordenación. Términos y plazos. Instrucción. Alegaciones. La prueba en el Procedimiento Administrativo. Informes. Participación de los interesados. Finalización. Terminación convencional. resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad. Procedimientos especiales. Registros administrativos. Protección de datos de carácter personal.

13. Los recursos administrativos: concepto. Principios generales. Interposición del recurso: legitimación. Efectos. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. resolución. Clases: Recurso de Alzada. recurso de reposición. Recurso de Revisión.

14. El recurso económico-administrativo. La materia económica administrativa. Actos impugnables ante los Tribunales económico administrativos. El recurso de reposición previo a la vía económica-administrativa. Tramitación de las reclamaciones.

15. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza. Extensión. Límites. Sistemas de organización. Órganos jurisdiccionales.

16. El recurso contencioso-administrativo: las partes; Procedimiento en Primera o única instancia: procedimiento abreviado. Sentencias. Ejecución de Sentencias. Procedimientos especiales.

17. Autorizaciones y sanciones. La técnica autorizatoria. Concepto y clases. La potestad sancionadora. Concepto. Regulación jurídica. Principios generales de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador. El procedimiento sancionador simplificado.

18. La responsabilidad de las Administraciones Públicas, Principios. Clases. Sujetos. Daños. Requisitos para exigir la responsabilidad. La acción de responsabilidad. Procedimientos de responsabilidad patrimonial.

19. Igualdad de Mujeres y Hombres. Objeto. Ámbito de aplicación y Principios generales de la normativa reguladora. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

20. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende. La legislación de Régimen local. Principios constitucionales. La reforma del Régimen local en España. La Carta Europea de Autonomía Local.

21. El municipio. Elementos. Clases de Entidades Locales. Organización y competencias del régimen común. Población municipal. Concepto. Padrón municipal. Término municipal. Regímenes municipales especiales.

22. La provincia. Concepto. Naturaleza jurídica. Función de la provincia en el actual régimen español. Organización y competencias de las provincias de régimen común. La cooperación provincial a los servicios municipales. Órganos de gobierno provincial.

23. La Comarca. Las Mancomunidades municipales. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal: concepto. Organización y competencias.

24. El personal al servicio de las Entidades locales: clases. Régimen jurídico. Instrumentos de organización de recursos humanos. Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario.

25. La legislación urbanística española. Antecedentes. Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo. La legislación urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.

26. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. La clasificación del suelo. Régimen del suelo no urbanizable. Criterios de valoración. Régimen del suelo urbano. Derechos y deberes básicos de los propietarios. Las facultades urbanísticas. El aprovechamiento. Régimen del suelo urbanizable. Criterios de valoración.

27. Instrumento de planeamiento general; Planes generales y normas subsidiarias y complementarias. Municipios sin ordenación. Proyectos de delimitación del suelo urbano y normas de aplicación directa. El planeamiento de desarrollo. Planes parciales. Estudios de detalle. El planeamiento especial: clases y régimen jurídico.

28. El dominio público: concepto y naturaleza. Clasificaciones. Los elementos del dominio público. Régimen jurídico. La utilización del dominio público.

29. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

30. Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Bienes de dominio público: Régimen de utilización. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Medios de tutela judiciales.

31. La expropiación forzosa: la potestad expropiatoria. Sujetos. Objeto. La "causa expropriandi". Contenido. El procedimiento expropiatorio. La declaración de necesidad de la ocupación. La garantía patrimonial en la expropiación. Las expropiaciones especiales: enunciación. Garantías jurisdiccionales.

32. La legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas. La figura del contrato administrativo. Contratos administrativos y privados de la Administración en el ordenamiento vigente. Requisitos. Órganos de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación. La selección del contratista. Actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

33. Tipos de contratos administrativos: peculiaridades esenciales. La extinción de los contratos: cumplimiento y resolución. Causas, modalidades y efectos de la resolución de los contratos. La cesión de los contratos y la subcontratación. Contratos menores. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Las prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. La revisión de los precios.

34. El servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos. La gestión directa.

35. Las sociedades mercantiles en general. Transformación, fusión y extinción de sociedades. El Registro Mercantil. Las obligaciones mercantiles. Los contratos mercantiles y sus clases.

36. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: notas básicas. Personal al servicio de la Administración.

37. Derechos y deberes del personal empleado público (I): Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño.

38. Derechos y deberes del personal empleado público (II): Derechos retributivos, derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional, derecho de reunión. Derecho de asociación.

39. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. Clasificación profesional del personal funcionario y laboral local: escalas y subescalas, grupos de titulación, categorías profesionales. El personal eventual de las entidades locales.

40. El personal laboral temporal, indefinido y fijo de plantilla en la Administración Pública: concepto y diferencias.

41. Acceso al empleo público: requisitos generales. Principios de selección del personal al servicio de la Administración. Sistemas selectivos. Bases de selección y convocatoria: contenido, aprobación y publicación. Órganos de selección. Pérdida de la relación de servicio de los empleados públicos: causas. Las bolsas de empleo.

42. Derecho a la movilidad entre puestos. Normativa aplicable. Los procedimientos de provisión. Comisión de Servicios. Permuta. Adscripción provisional. Adscripción por motivos de salud o rehabilitación. Movilidad de funcionaria por violencia de género.

43. El régimen retributivo del personal empleado público: conceptos que integran las retribuciones del personal empleado público. Las indemnizaciones por razón de servicio.

44. Jornada de trabajo del personal empleado público. Régimen de permisos, vacaciones y licencias.

45. Situaciones administrativas del personal funcionario: regulación legal. Reingreso al servicio activo. Situaciones del personal laboral.

46. Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Clases.

47. Régimen disciplinario del personal empleado público: normativa básica y de desarrollo. Infracciones, sanciones, procedimiento sancionador y extinción de la responsabilidad disciplinaria.

48. Planificación de recursos humanos. Ordenación de los puestos de trabajo: la relación de puestos de trabajo, naturaleza, contenido, aprobación y modificación. Instrumentos reguladores: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

49. Instrumentos de ordenación de personal de las entidades locales. La plantilla de personal: contenido, aprobación y modificación. El registro de personal de las entidades locales.

50. El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario. Modalidades contractuales. Contratos formativos. Contratos a tiempo parcial, fijo discontinuo y de relevo.

51. Sindicación y representación. La negociación colectiva del personal empleado público. Las mesas de negociación. Libertad sindical. La participación del personal en la empresa. Las asambleas de trabajadores y el derecho de reunión en la empresa.

52. Régimen de la Seguridad Social en la Administración Local. Afiliación y cotización a la Seguridad Social.

53. La acción protectora de la Seguridad Social. La situación de incapacidad temporal: causas y protección. La incapacidad permanente: modalidades y prestaciones. La cobertura de la maternidad, la paternidad y el riesgo durante el embarazo.

54. Política en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. Representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La responsabilidad en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

55. Haciendas locales: La legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Competencia de las Entidades Locales en materia tributaria. La Ley de Haciendas

das Locales. La coordinación de las Haciendas estatal, autonómica y local.

56. La gestión tributaria en la Administración Local. Competencia de las Entidades Locales. La gestión recaudatoria en la Administración Local. Órganos. Enumeración. Competencias.

57. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las Ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. Reclamaciones en materia tributaria. Especial referencia al recurso de reposición Tributario Local. Ingresos locales no impositivos. Ingresos de derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de derecho público. Las tarifas de los servicios públicos. Tasas y contribuciones especiales. Precios públicos. Régimen jurídico.

58. El Impuesto sobre bienes inmuebles. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

59. El Impuesto sobre actividades económicas. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

60. Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Procesos de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 23 de noviembre de 2020.-La Concejala de SS. y RR.HH. y Empleo, fdo.: Beatriz Martín Agea.

NÚMERO 5.619

### **AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)**

*Aprobación inicial presupuesto general 2021*

EDICTO

D<sup>a</sup> Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HACE SABER: Que, la corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2021, así como las bases de ejecución, plantilla de personal y demás documentación que lo integran.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público el correspondiente expediente durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P., para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones pertinentes. El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

A efectos de presentación de reclamaciones, tendrán la consideración de interesados las personas referidas en el art. 170.1 del referido RDL 2/2004, de 5 de marzo, y únicamente podrán presentarse por los motivos expresados en el art. 170.2 del citado texto.

Montefrío, 2 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Remedios Gámez Muñoz.

NÚMERO 5.628

### **AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA (Granada)**

*Aprobación inicial modificación de créditos MC 06-2020*

EDICTO

D<sup>a</sup> Eva María Cano Zafra, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montillana (Granada),

HAGO SABER: Aprobado inicialmente por acuerdo del pleno en sesión de fecha 2 de diciembre de 2020 el expediente de modificación de créditos MC 06-2020 del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de crédito financiado mediante nuevos o mayores ingresos y bajas de créditos de otras aplicaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://montillanasedelectronica.es>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Montillana, 2 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Eva María Cano Zafra.

NÚMERO 5.611

### **AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Convocatoria para la concesión de urgencia de ayudas económicas a negocios del municipio de Motril con establecimiento físico abierto al público afectados por el cese de la actividad debido a la declaración del estado de alarma por la COVID-19, así como feriantes y vendedores ambulantes*

EDICTO

BDNS (Identif.): 536739

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse

en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/536739>)

#### 1.OBJETO Y FINALIDAD.

El avance exponencial de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el coronavirus COVID-19 en todo el mundo, está afectando a nuestro municipio lo que está generando una situación de extrema gravedad para el tejido económico y empresarial de la población, por lo que se requiere impulsar la actividad económica en el término municipal de Motril, otorgando liquidez a las empresas para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

El objetivo de estas ayudas es proteger el interés general del municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas para afrontar esta situación extraordinaria con el fin de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles para sus habitantes y velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

Con la concesión de estas ayudas se pretende proteger el interés general de la población de Motril, concretamente dándole soporte económico al comercio minorista local para promocionarlo e impulsarlo y minimizar el impacto de la crisis económica provocado por la COVID-19.

#### 2. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y GASTO SUBVENCIÓNABLE.

El Ayuntamiento concederá una cuantía única de 1.000 euros a cada uno de los solicitantes que sean titulares de la actividad económica cuyos establecimientos hayan tenido que suspender su apertura al público, atendiendo a lo dispuesto en la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alarma 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

##### Conceptos subvencionables:

1. Gastos de alquiler. Para su justificación se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor que tendrá que estar formalizado, y justificante de pago. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona física solicitante de la ayuda, o la persona jurídica correspondiente.

2. Los gastos derivados de contratos de suministros de energía, combustibles, teléfono o internet específicamente referidos al establecimiento comercial. Para su justificación deberá aportar los justificantes de pago real, de la factura del suministro, debiéndose aportar copia de la misma.

3. Nóminas, seguros sociales y cuotas de autónomo.

4. Mantenimiento del local.

5. La adquisición de bienes, equipos de protección individual y/o servicios que ayuden a la implantación de medidas de seguridad y/o protección destinadas a evitar o aminorar la expansión de la COVID-19:

a) Mascarillas auto filtrantes FFP1, FFP2, N95, NK95 o mascarilla quirúrgica

b) Guantes de protección sanitaria, o de protección frente a microorganismos

(UNE-EN ISO 374:5:2016) Gafas de protección universal con protección lateral,

c) Gafas integrales frente a gotas o pantallas faciales frente a salpicaduras.

d) Ropa de Protección

e) Soluciones de desinfección.

f) Soluciones de limpieza e higienización.

6. La asistencia externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia.

7. La asistencia de un servicio de prevención ajeno para la evaluación de los puestos

de trabajo que puedan ser población de riesgo frente a la COVID-19 y/o plan de

contingencia.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

La inversión de los gastos subvencionables deberá haberse realizado entre el periodo del día 01/07/2020 al 31/12/2020.

La totalidad del pago de los gastos subvencionables deberá haberse realizado entre el periodo del día 01/07/2020 y el 31/12/2020.

Para la justificación de los gastos subvencionables de los puntos 4, 5, 6 y 7 se deberá aportar facturas de las compras realizadas o de los servicios contratados, así como documentación acreditativa del abono de las mismas.

Dado el formato de la convocatoria, y que la cantidad a conceder es única de 1.000 euros a cada uno de los solicitantes, la justificación del gasto subvencionable deberá ser igual o superior a dicha cantidad, de forma que aquellos que no justifiquen la totalidad de los 1.000 euros perderían la condición de beneficiarios y vendrían obligados al reintegro del total de la subvención.

En caso de que el número de solicitudes y, por tanto, el importe total que ha de ser concedido supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, esto es, la cantidad de 400.000 euros, se procederá al prorrateo de este importe entre el número de solicitantes.

#### 3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Las solicitudes de ayuda se formularán en el modelo que figura anexo a la presente convocatoria (Anexo I).

2. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán ser presentadas de forma telemática a través de la Sede Electrónica "sede.motril.es" en el plazo de cinco días hábiles contando a partir del día siguiente a la publicación, por conducto de la BDNS, del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP).

3. Aquellas personas físicas que por motivos técnicos o de otra índole no puedan realizar la solicitud telemáticamente podrán hacerlo presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Motril o en las oficinas del Área de Formación y Empleo (C/ Ronda del Mediodía, s/n), previa cita concertada a los teléfonos 958 60 76 81 o 958 60 91 28.

4. En la correspondiente solicitud figurará una autorización del solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener de otras administraciones la información que sea pertinente, tanto para la tramitación como para la justificación de las ayudas reguladas en estas bases.

5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases.

6. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

#### 4.- OTROS DATOS.

1. Las solicitudes de ayuda se formularán en el modelo que figura anexo a la presente convocatoria (Anexo I).

2. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán ser presentadas de forma telemática a través de la Sede Electrónica "sede.motril.es" en el plazo de 5 días hábiles contando a partir del día siguiente a la publicación, por conducto de la BDNS, del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP).

3. Aquellas personas físicas que por motivos técnicos o de otra índole no puedan realizar la solicitud telemáticamente podrán hacerlo presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Motril o en las oficinas del Área de Formación y Empleo (C/ Ronda del Mediodía, s/n), previa cita concertada a los teléfonos 958 60 76 81 o 958 60 91 28.

4. En la correspondiente solicitud figurará una autorización del solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener de otras administraciones la información que sea pertinente, tanto para la tramitación como para la justificación de las ayudas reguladas en estas bases.

5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases.

6. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

Motril, 1 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa.

NÚMERO 5.500

### AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL (Granada)

*Bases de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, mediante turno restringido de promoción interna*

#### EDICTO

##### PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2020, aprobada por resolución de la Alcaldía-Presidencia fecha 22 de octubre de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 184, de fecha 3 de noviembre de 2020, cuyas características son:

- Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración General; Subescala: Administrativa; Denominación: Administrativo; Número de vacantes: una.

El sistema selectivo es el concurso-oposición.

##### SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser funcionario de carrera de la administración local, perteneciendo a la Escala de Administración General Subescala: auxiliar administrativo y Grupo de Clasificación C2, de acuerdo con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller o equivalente.

##### TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Pinos Genil, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.  
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

- La Tasa reguladora de los derechos de examen en pruebas selectivas, es de 18 euros y se abonará en la entidad BANKIA, número de cuenta (IBAN) ES20-2038-3639-7564-0000-1238 dentro del plazo de presentación de solicitudes haciendo constar el texto "Nombre y apellidos y plaza a la que opta, adjuntando a la solicitud copia del resguardo del ingreso efectuado. La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

#### CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección. Igualmente, la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

#### QUINTA. Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Un Presidente.
- Un Secretario.
- Tres Vocales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que daba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

#### SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

#### FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para todos los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

El ejercicio de la prueba será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El ejercicio de la fase de oposición será el siguiente:

**EJERCICIO:** De carácter obligatorio, igual para todos los/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una es la correcta, en un tiempo de 60 minutos elaborado por el Tribunal en relación con los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria. Se calificará como máximo con 10 puntos, siendo 5 puntos el mínimo necesario para considerar superado el ejercicio.

La puntuación final será la correspondiente al número de aciertos netos obtenidos en el ejercicio;  $A - (E/2)$ , siendo A el número de aciertos y E el número de errores.

#### FASE CONCURSO:

Méritos computables:

#### A) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

a) A razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, como auxiliar administrativo en la Administración local. En ningún caso la puntuación de este apartado podrá exceder de 8 puntos.

La forma de acreditación de los servicios prestados en una Administración Local será mediante certificado expedido por la Administración correspondiente.

#### B) FORMACIÓN.

Seminarios, congresos y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas y centros privados homologados, directamente relacionados con las funciones a desempeñar propias de la categoría convocada, se valorarán a razón de: 0,01 puntos por hora lectiva.

Dichos méritos se acreditarán documentalmente mediante fotocopia cotejada con el título de asistencia o certificado expedido por el centro o institución que haya organizado el curso, con indicación de la duración del mismo y de las materias tratadas. Sólo se valorarán aquellos cursos que estén relacionados directamente con la plaza objeto de la convocatoria. En ningún caso la puntuación de este apartado podrá exceder de 2 puntos.

#### SÉPTIMA. Calificación Final.

La puntuación del ejercicio de la fase de oposición será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La calificación final del procedimiento selectivo será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

**OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.pinosgenil.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El aspirante propuesto acreditará, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, que reúne las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión dentro del plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

#### NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pinos Genil, 25 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Gabriel Gómez Mesa

#### ANEXO I TEMARIO

Tema 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. La Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Las comunidades autónomas.

Especial referencia a la Comunidad de Andalucía: origen, características, instituciones de gobierno.

Tema 2.- El Tribunal Constitucional: organización y recursos. Componentes, materias y procedimientos de los recursos ante el Tribunal.

Tema 3.- Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Clases. En especial las relativas a la Administración Local. La Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Tema 4.- El Municipio: concepto y elementos. Competencias. Organización municipal.

Tema 5.- El alcalde. Los concejales. El Ayuntamiento en Pleno. Junta de Gobierno Local. Los tenientes de alcalde. Órganos complementarios.

Tema 6.- La Elecciones Locales. Procedimiento.

Tema 7.- La Moción de Censura y la Cuestión de Confianza.

Tema 8.- El Padrón de Habitantes.

Tema 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 10.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 11.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez. La notificación. Nulidad y anulabilidad. La ejecución. Revisión de oficio.

Tema 12.- El Procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

Tema 13.- Los interesados en el procedimiento administrativo. Términos y plazos.

Tema 14.- Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Procesos de aprobación del presupuesto local. Especial referencia a las bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga presupuestaria.

Tema 15.- Tributos: Normas generales, imposición y ordenación de los tributos locales. Tasas. Hechos imponible, sujetos pasivos, cuantía y devengo. Contribuciones especiales: Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, cuota y devengo, imposición y ordenación, colaboración ciudadana. Los Precios públicos.

Tema 16.- Las Ordenanzas Fiscales, tramitación, contenido y entrada en vigor.

Tema 17.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI). Naturaleza y hecho imponible. El impuesto sobre actividades económicas (IAE): Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción.

Tema 18.- El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM). Naturaleza. Hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Las exenciones. Sujetos pasivos. Cuotas. Periodo impositivo y devengo. La gestión.

Tema 19.- Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO). Naturaleza y hecho imponible. ICIO: Los sujetos pasivos. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión.

Tema 20.- El Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza. Hecho imponible. Supuestos de no sujeción.

Tema 21.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. De las actuaciones relativas a la contratación. Revisión de precios. De la extinción de los contratos. La Cesión de los contratos y de la subcontratación.

Tema 22.- El contrato de obras. El contrato de concesión de servicios. El contrato de suministro. El contrato de Servicios. El contrato de concesión de obras. Los contratos mixtos.

Tema 23.- Los bienes de las entidades locales. Clases de bienes. Patrimonio de las Entidades Locales. Prerrogativas respecto a sus bienes. Tráfico jurídico de las Entidades Locales. Prerrogativas de la Administración.

Tema 24.- El personal al servicio de la Administración local. Clases. Derechos y obligaciones. Sistema de retribuciones. Régimen Disciplinario.

Tema 25.- Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

Tema 26.- El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Corporaciones Locales. Incompatibilidad, responsabilidad.

Tema 27.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 28.- Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 29.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 30.- Las empresas municipales. Los consorcios.

## ANEXO II

### SOLICITUD DEL INTERESADO

#### DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos ..... NIF .....

Grupo/Subgrupo ..... Escala ..... Subescala .....

Denominación del Puesto

#### DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipo de persona. \_ Física \_ Jurídica

Nombre y apellidos .....

NIF/CIF .....

Poder de representación que ostenta .....

#### OBJETO DE LA SOLICITUD

#### EXPONE

Que, vista la Oferta de Empleo Público en relación con la provisión en turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Administrativo conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de fecha .....

## DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Ser funcionario de carrera de la administración local, perteneciendo a la Escala de Administración General, Subescala: Auxiliar y Grupo de Clasificación C2, de acuerdo con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller o equivalente.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público y en el Título V del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se admita esta solicitud para el proceso de provisión referenciado.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable

Ayuntamiento de Pinos Genil

Finalidad Principal

Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.

En ..... a ..... de ..... de 202 .....

Fdo.: .....

NÚMERO 5.474

## AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

### EDICTO

Información pública del “expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia y determinación del justiprecio por mutuo acuerdo, para la ejecución del proyecto de obras denominado: “Agrupación de vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada), Fase 2ª”

(Expte. nº 319/2020: “Expropiación y ocupación de terrenos para ejecución colector ciclo integral del agua (Agrupación Vertidos Norte EDAR Los Vados).

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER que mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2020, se ha adoptado el acuerdo, en relación al citado expediente de expropiación de los siguientes bienes que se tramita en este Ayuntamiento, en cuya parte dispositiva, se señala, entre otros extremos, lo siguiente:

“1.646º.- E.E. 319/20: Expropiación y ocupación de terrenos para ejecución colector ciclo integral del agua (Agrupación Vertidos Norte EDAR Los Vados): aprobar su instrucción por urgencia, determinación del justiprecio, declaración de utilidad pública, relación de bienes afectados y su urgente ocupación.

Acto seguido, por S.Sª el Alcalde D. José Antonio Carranza Ruiz (PSOE) se da cuenta del expediente que se tramita por el Departamento de Urbanismo y PMS de esta Corporación con Ref.: 319/2020, asunto: “Expropiación y ocupación de terrenos para ejecución colector Ciclo Integral del Agua (Agrupación Vertidos Norte EDAR los Vados)”, con fecha de apertura 25.02.2020, unidad gestora: Urbanismo, en.....”, y

VISTA la “PROPUESTA PARA PLENO” que se formula por S.Sª el Alcalde, de fecha 05.11.2020, firmada electrónicamente, que obra en el expediente...

Tras la intervención de S.Sª el Alcalde, que comenta la propuesta formulada y que consta en el video/audio del acta de la sesión, que obra en el expediente de esta convocatoria, y que es de acceso público a través de la página Web de este Ayuntamiento o de la sede electrónica de la Corporación (dirección: <https://ayuntamientodepulianas.sedelectronica.es>), a la vista del expediente y la consideración de todos los documentos que obran en el mismo, a los que han podido acceder una vez que,,, el Pleno de la Corporación,,,, ACUERDA,...

Primero: Ratificar la declaración de utilidad pública e interés social de las citadas obras de conducción de aguas residuales urbanas, así como la necesidad y urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos individualizados señalados en el punto tercero de la presente resolución que ha de ser objeto de la expropiación.

Segundo: Aprobar por tanto la incoación e instrucción del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia y determinación del justiprecio por mutuo acuerdo, para la ejecución del Proyecto de Obras denominado: “AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2º, Clave: A5.318.807/2112, aprobado por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30.10.2018.

Tercero: Ratificar y aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de todos los bienes afectados y derechos de necesaria y urgente ocupación que se consideran necesarios para la ejecución de la obra y expropiación: así como las valoraciones de justiprecio y planos para una correcta ejecución de la expropiación, que se relacionan en la separata de expropiaciones anexa al Proyecto -en el que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias-, aprobado por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación de Agua de fecha 30.10.2018. Clave: A5.318.807/2112.

Cuarto: Hacer público el presente acuerdo, así como la expresada relación de bienes y propietarios afectados que se adjunta, mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pulianas, BOP de Granada y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, y se practique notificación individualizada a los interesados para que, dentro del plazo de quince días, puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o jurídico, así como que se proceda por el Ayuntamiento de Pulianas a la total terminación del expediente de expropiación y puesta a disposición de los terrenos para que se pueda ejecutar el Proyecto. Al final de la notificación del presente acuerdo se deberá insertar el cuadro individualizado por finca, donde se indiquen los datos de la referencia catastral, polígono y parcela, titular, domicilio, ocupación, etc... La publicación en los Boletines Oficiales, a tenor de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero. Igualmente, en las publicaciones de carácter general no se publicarán datos protegidos por las normas relativas a protección de datos.

Quinto: Una vez transcurrido el periodo de quince días desde la notificación, o en su caso publicación en el boletín oficial correspondiente, se acordará la aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada de todos los bienes afectados, así como de los derechos de necesaria y urgente ocupación para la ejecución de la obra y expropiación, y se acordarán las actuaciones previstas en los apartados 2º y siguientes del artículo 52 LEF.... sigue cuadro completo de Relación de bienes y propietarios..”.

#### Relación de bienes y propietarios:

Nº Orden Proyecto	Ref.Catast.	Pol.	Parc.	Nombre	Sup.Cat. (m2)	Ocup. Definitiva m2-	Ocup. Temporal - €/m2	Importe Total parcela -€-	...
12	18168A0030090070000JG	3	9007	Com.Regantes Río Fardes	867,24	-	-	-	-
13	18168A003000760000JA	3	76	Invers.Carugran S.A.	2534,98	12,31	2,10	1215,96	-
14	18168A003090040000JA	3	9004	Com.Regantes Río Fardes	1102,42	7,20	-	-	-
15	18168A003000770000JB	3	77-a	Invers.Carugran S.A.	6807,38	0,58	2,10	1436,43	-
16	18168A003000770000JB	3	77-b	Invers.Carugran S.A.	778,06	15,10	2,10	1238,71	-
17	18168A003000770000JB	3	77-c	Invers.Carugran S.A.	4551,19	16,37	2,10	5164,09	-
18	18168A90009201	900	9201	Confederación H.Guadalquivir	2440,50	-	-	-	-
19	18168A003000780000JY	3	78	Perez Mariscal J.Antonio -Blasco Bazo Mª Rosario -Perez Mariscal C. Federico Gonzalez Hitos Rita -Hdos. Jiménez León Luis -Perez Mariscal Josefa Dolores	1186,35	7,15	2,10	592,22	-

Nº Orden Proyecto	Ref.Catast.	Pol.	Parc.	Nombre	Sup. Cat. (m2)	Ocup. Definitiva m2-	Ocup. Temporal €/m2	Importe Total parcela -€-	...
20	18168A003000790000JG	3	79	LANDCOMPANY 2020 S.L.	1633,06	-	2,10	165,13	
21	18168A003000800000JB	3	80	Oliva Puertollano José -Martín Arcos Domingo- Maya García Dolores- Maya García Encarnación-	2332,05	15,68	0,50	485,25	
24	18168A003000810000JY	3	81	Maya García José Antonio - Cotitular en C B Maya García José Antonio -	2482,05	7,84	0,50	202,55	
25	18168A003000630000JD	3	63	Hdos.de Josefa Rdguez.Huete (16,66% usufructo)-Miguel Angel Medina Rdguez(13,10% de propiedad+2,38% nuda prop); Juan Manuel Medina Rdguez (13,09% prop + 2,38% nuda pro); Maria José Medina Rdguez. (13,09%prop + 2,38% Nuda prop.); Elena Medina Rdguez. (13,09% prop + 2,38% Nuda prop); Montserrat Medina Rdguez (13,09% prop +2,38% Nuda Prop); Roberto Carlos Medina Rdguez.(13,09% prop + 2,38% Nuda Prop); Dolores Medina Rdguez. (4,76% prop + 2,38% Nuda Prop);	1879,99	-	2,10	1003,73	
26	18168A003000840000JP	3	84	Fernández Navarro Mª Victoria (14,28%); Fernández Navarro Mª Salud (14,28%); Fernández Navarro Juan Manuel (14,28%); Fernández Navarro Jesús Hilario (14,28%); Fernández Navarro Fernando (14,28%); Fernández Navarro Esteban (14,28%); Fernández Navarro Mª Virtudes (8,04%); "Vián Inversiones Residenciales, SL" (6,25%)	3147,06	11,85	2,10	2999,77	
27	18168A003000850000JL	3	85	Ruiz Carmona Miguel Angel	2095,49	7,84	2,10	1445,85	
28	18168A003090010000JU	3	9001	Com.Regantes Río Fardes	794,50	-	-	-	
29	18168A003000860000JT	3	86	Bermúdez Castro Narciso	680,54	-	2,10	63,36	
30	18168A00409000	4	9000	Vial Ayuntamientos	370749,20	51,45	-	-	
31	18168A00409000	3	9000	Vial Ayuntamientos	265,64	-	-	-	
32	6091717VG4169A0001QM	60917	17	Gasomar SA	7905,42	7,84	5,00	2365,58	
33	18168A90009101	900	9101	Vial Ayuntamientos	21656,86	13,93	-	-	
34	5791303VG4159B0001QT	57913	3	Ayuntamiento de Pùlianas	2587,33	0,15	5,00	748,51	
35	18168A004001020000JD	4	102	Gasomar SA	2491,21	23,37	2,10	3619,00	
36	18168A00409021	4	9021	Com.Regantes Río Fardes	87,17	-	-	-	
37	18168A00409020	4	9020	Com.Regantes Río Fardes	98,99	-	-	-	
38	18168A004001100000JS	4	110	Inversiones Tobet-3 SL	546,50	-	2,10	150,30	
39	18168A004001090000JU	4	109	Polo Callejas Rocío	442,18	7,84	2,10	393,79	
40	18168A004001080000JZ	4	108	Inversiones Tobet-3 SL	916,97	-	2,10	701,32	
41	18168A004001070000JS	4	107	Polo Bailón Nicolás	623,40	7,84	2,10	555,22	
42	18168A004001060000JE	4	106	Polo Ruiz Manuel	584,52	-	2,70	739,58	
43	18168A004001130000JH	4	113	Inversiones Tobet-3 SL	1529,04	0,24	2,10	515,42	
44	18168A004001140000JW	4	114 -b-	Peregrin Mendoza Mª Carmen (50%); Peregrin Mendoza Pilar (50%)	969,61	7,84	2,10	416,17	
45	18168A004001140000JW	4	114 -a-	Peregrin Mendoza Mª Carmen (50%); Peregrin Mendoza Pilar (50%)	2697,00	7,84	2,10	1699,20	
46	18168A004090110000JH	4	9011	Com.Regantes Río Fardes	452,44	-	-	-	
47	18168A00409017	4	9017	Com.Regantes Río Fardes	215,09	-	-	-	
48	18168A004000210000JA	4	21	Peregrin Mendoza, Maria del Carmen (50%); Peregrin Mendoza, Pilar (50%)	27714,77	6,70	2,10	1395,58	
49	18168A004090080000JH	4	9008	Comunidad de Regantes Canal del Fardes	1.649,58	2,65	-	-	
50	18168A004090070000JU	4	9007	Comunidad de Regantes Canal del Fardes	498,45	-	-	-	
51	18168A004000190000JB	4	19	Peregrin Mendoza Mª Carmen (50%); Peregrin Mendoza Pilar (50%)	13.618,24	39,20	2,10	5895,21	
52	18168A004000140000JZ	4	14	LASCONY SL	6.396,96	7,84	2,10	1019,25	
53	18168A004090250000JM	4	9025	Comunidad de Regantes Canal del Fardes	327,70	-	-	-	
54	18168A004000200000JW	4	20	LASCONY SL	4.999,13	15,68	2,10	3079,15	
55	18168A004000130000JS	4	13	Peregrin Mendoza Mª Carmen (50%); Peregrin Mendoza Pilar (50%)	1.659,27	15,68	2,10	1579,46	
56	18168A00409002	4	9002	Comunidad de Regantes Canal del Fardes	2.083,08	-	-	-	
57	18168A004090100000JU	4	9010	Comunidad de Regantes Canal del Fardes	1.008,41	-	-	-	
58	18168A90009201	900	9201	Confederación H.Guadalquivir	933,17	-	-	-	
59	18900A90009206	900	9206	Confederación H.Guadalquivir	1.641,95	-	-	-	
61	18900A00009000	0	9000	Vial Ayuntamientos	5.103.806,37	7,84	-	-	
62	18900A90009100	900	9100	Dirección General de Carreteras MOP	517.080,10	62,58	-	-	
63	18168A004090420000JU	4	9042	Dirección General de Carreteras MOP	26.319,82	9,94	-	-	

Finalidad del expediente de expropiación: La obtención de terrenos destinados a usos declarados de interés social (art. 160.1.i) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 de Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF) y a la vista de lo estable-

cido en el artículo 162.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y lo acordado por el Pleno de la Corporación, a fin de que en el plazo de 15 días desde su publicación se pueda examinar el expediente y efectuarse las alegaciones que se estimen pertinentes o aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación (artículo 19.1 LEF y 17.1 y 18 REF); así como en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber, asimismo, que, por tratarse de un acuerdo por el que se declare la urgente ocupación de los bienes afectados, de conformidad con lo previsto en el artículo 56.2 REF no será procedente recurso alguno, si bien, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante el Organismo expropiante, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, encontrándose de manifiesto en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Pulianas (Granada), situado en la Avda. Miguel Hernández, nº 6, 2ª Planta de 18197 Pulianas (Granada). Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://ayuntamientodepulianas.sedelectronica.es>).

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud de lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pulianas, (Granada) a 26 de noviembre de 2020 y/o firma electrónica.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 5.553

## AYUNTAMIENTO DE PURULLENA (Granada)

*Aprobación inicial modificación presupuestaria nº 2.P /2020*

### EDICTO

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, por acuerdo del pleno de fecha 26-11-2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

<u>Aplicación</u>			<u>Créditos</u>	<u>Transfer.</u>	<u>Créditos</u>
<u>Progr.</u>	<u>Econom.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Iniciales</u>	<u>de crédito</u>	<u> finales</u>
231	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. (Ayuda a domicilio)	183.755,00	3.239,70	186.994,17
231	160.00	Seguridad Social (Técnico Inclusión)	876,00	1.095,00	1.974,00
231	480.00	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. (Subvenciones sociales)	3.350,00	5.760,00	9.110,00
430	479	A Empresas (Comercio COVID-19)	0,00	4.000,00	4.000,00
231	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. (Perspectiva género,)	0,00	175,00	175,00
323	619.00	Otras inversiones de reposición en infraestructura destinada al uso general	0,00	4.280,82	4.280,82
241	143	Otro Persona. Plan Aire	0,00	1.786,26	1.786,26
325	160.00	Seguridad Social. Absentismo Escolar	0,00	33,00	33,00
231	619.00	Otras inversiones de reposición en infraestructura destinada al uso general	0,00	100,00	100,00
323	619.01	Otras inversiones de reposición en infraestructura destinada al uso general	0,00	8.000,00	8.000,00
334	461.00	A Diputaciones, consejos y cabildos	1.292,92	237,00	1.529,92
161	623	Maquinaria, Instalaciones técnica y Utillaje	0,00	1.500,00	1.500,00
231	226.99	Otros gastos diversos	0,00	210,00	210,00
334	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	0,00	1.050,00	1.050,00

920	609	Otras inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general	0,00	13.273,50	13.273,50
160	213.00	Maquinaria, instalaciones y utillaje	4.000,00	2.017,00	6.017,00
342	221.10	Productos de limpieza y aseo	9.400,00	11.685,00	21.085,00
912	226.02	Publicidad y propaganda	500,00	166,00	666,00
920	227.06	Estudios y trabajos técnicos	35.268,00	5.460,00	40.728,00
929	489.07	A familias e instituciones sin ánimo de lucro	265,00	3.090,00	3.355,00
		TOTAL		67.158,28	

## Bajas en Aplicaciones de Gastos

<u>Aplicación</u>			Créditos	Transfer.	Créditos
<u>Progr.</u>	<u>Econom.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Iniciales</u>	<u>de crédito</u>	<u> finales</u>
011	913.00	Amortización prestamos largo plazo con entes fuera sector público	180.235,00	67.158,28	113.076,72
		TOTAL		67.158,28	

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Purullena, 27 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Luis Martínez Alcalde.

NÚMERO 5.554

**AYUNTAMIENTO DE PURULLENA (Granada)***Aprobación inicial modificación presupuestaria nº 3.P /2020*

## EDICTO

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario, financiado mediante Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente por acuerdo del pleno de fecha 26-11-2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

## Altas en Aplicaciones de Gastos

<u>Aplicación</u>			Créditos	Crédito	Créditos
<u>Progr.</u>	<u>Econom.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Iniciales</u>	<u>extraord.</u>	<u> finales</u>
164	621.00	Terrenos y bienes naturales	0,00	4.600,00	4.600,00
491	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	0,00	2.325,00	2.325,00
338	609	Otras inversiones nuevas en infraestructura y bienes destinados al uso general	0,00	6.360,00	6.360,00
1621	623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	0,00	6.280,00	6.280,00
920	625	Mobiliario	0,00	3.025,00	3.025,00
338	609	Otras inversiones nuevas en infraestructura y bienes destinados al uso general	0,00	5.000,00	5.000,00
920	626	Equipos para procesos informáticos	0,00	2.600,00	2.600,00
161	761.00	A Diputaciones, Consejos y Cabildos	0,00	10.463,00	10.463,00
342	609	Otras inversiones nuevas en infraestructura y bienes destinados al uso general	0,00	1.270,50	1.270,50
161	609.00	Otras inversiones nuevas en infraestructura y bienes destinados al uso general	0,00	913,55	913,55
171	619.00	Otras inversiones de reposición en infraestructura destinados al uso general	0,00	11.147,12	11.147,12
459	619	Otras inversiones de reposición en infraestructura destinados al uso general	0,00	8.056,28	8.056,28
338	226.02	Publicidad y propaganda	0,00	175,00	175,00

338	226.10	Otros gastos diversos	0,00	1.062,60	1.062,60
341	227.00	Limpieza y aseo	0,00	2.222,00	2.222,00
929	226.02	Publicidad y propaganda	0,00	1.581,20	1.581,20
		TOTAL		67.081,25	

Esta modificación se financia con cargo a Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

<u>Aplicación</u>			Créditos	Bajas o	Créditos
<u>Progr.</u>	<u>Econom.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Iniciales</u>	<u>anulaciones</u>	<u> finales</u>
337	761.00	A Diputaciones, Consejos y Cabildos	10.463,00	10.463,00	0,00
011	913.00	Amortización prestamos largo plazo con entes fuera sector público	180.235,00	56.618,28	123.616,75
		TOTAL BAJAS		67.081,28	

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Purullena, 27 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Luis Martínez Alcalde.

NÚMERO 5.502

**AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)**

*Aprobación padrón de agua-basura-alcantarillado y canon periodo 5º bimestre de 2020*

EDICTO

D. Francisco José Martín Heredia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quéntar (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 225 de fecha 25 de noviembre de 2020, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por suministro de agua, servicio de alcantarillado y recogida de basura, correspondientes al quinto bimestre de 2020.

A partir de la publicación de este edicto en el B.O.P. se abre un plazo de quince días para reclamaciones, en ausencia de las mismas, se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quéntar, 25 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

NÚMERO 5.582

**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)**

*Modificación presupuestaria transferencia de créditos, expte. núm. 3/39/20 TC EM*

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria transferencia de créditos expte. núm. 3/39/20 TC EM adoptado en sesión ordinaria del día 27 de octubre 2020, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

Expte. núm. 3/39/20 TC EM:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
II	Gasto corriente en bienes y servicios	40.912,18
	Total bajas créditos	40.912,18

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
II	Gasto corriente en bienes y servicios	40.912,18
	Total altas de créditos igual a bajas	40.912,18

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 1 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 5.570

**AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)**

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
SERVICIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA

*Bases y convocatoria para la concesión de urgencia de ayudas económicas a los negocios del municipio de Salobreña con establecimiento físico abierto al público afectados por el cese de la actividad derivado de la orden de la Junta de Andalucía a causa de la situación sanitaria provocada por el COVID-19*

**EDICTO**

HAGO SABER: Que con fecha 26 de noviembre de 2020 la junta de Gobierno Municipal acordó la aprobación de las bases y convocatoria para la concesión de urgencia de ayudas económicas a los negocios del municipio de salobreña con establecimiento físico abierto al público afectados por el cese de la actividad derivado de la orden de la Junta de Andalucía a causa de la situación sanitaria provocada por el COVID-19, en régimen de concurrencia competitiva.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P., los interesados puedan presentar la documentación requerida para optar a la subvención.

Texto del anuncio:

“La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salobreña en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2020 acordó aprobar las bases y convocatoria para la concesión de urgencia de ayudas económicas a los negocios del municipio de salobreña con establecimiento físico abierto al público afectados por el cese de la actividad derivado de la orden de la Junta de Andalucía a causa de la situación sanitaria provocada por el covid-19, en régimen de concurrencia competitiva.

Estas Bases estarán disponibles para su consulta en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salobreña.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 27 de noviembre de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: M<sup>a</sup> Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 5.497

**AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)**

*Exposición pública del padrón 2º- semestre/ 2020 tasa basura*

**EDICTO**

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí (Granada),

HAGO SABER: Que por resolución de la Alcaldía, de fecha 25/11/2020, se ha aprobado el padrón correspondiente al segundo semestre año 2020 de la tasa por servicio de recogida de basura.

El cargo se pasa al Servicio Provincial Tributaria para que proceda a su cobro en el tercer periodo fiscal del año 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto, de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el plazo de exposición pública 15 días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valle del Zalabí, 25 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 5.565

**AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)***Aprobación definitiva modificación de créditos 25/2020/3/TC***EDICTO**

En cumplimiento del art.169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 29 de julio de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos 25/2020/3/TC, Transferencia de Crédito, que se hace público resumido por capítulos:

<u>Pro.</u>	<u>Eco.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Baja euros</u>	<u>Alta euros</u>
340	63301	INVERSIÓN REPOSICIÓN ALUMBRADO CAMPOS DEPORTIVOS	18.600,00	
164	63900	NICHOS CEMENTERIO	1.136,00	
320	22799	SERVICIO CATHERING ESCUELA INFANTIL	13.609,30	
920	63500	MOBILIARIO Y ENSERES		5.000,00
1621	63000	REPOSICIÓN CONTENEDORES SERVICIO RECOGIDA RESIDUOS		4.341,72
929	22106	PRODUCTOS SANITARIOS Y MATERIAL FARMACÉUTICO		12.000,00
1532	21000	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS VÍAS PUBLICAS		12003,58
			33.345,30	33.345,30

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Vegas del Genil, 1 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 5.634

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA***Anuncio aprobación inicial transferencias distinta área de crédito MC 17/20***EDICTO****SUMARIO**

Acuerdo de la Junta Vecinal de la ELA de Ventas de Zafarraya por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 17/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencias de crédito de diferentes áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

La Junta Vecinal de la ELA de Ventas de Zafarraya, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2020 aprobó inicialmente el expediente de transferencias de crédito de diferentes áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal n.º 17/2020 exped. 855/2020. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad Local Autónoma [<http://ventasdezafarraya.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ventas de Zafarraya, 2 de diciembre de 2020.-El Presidente, fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno.

NÚMERO 5.571

**AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)***Aprobación definitiva crédito extraordinario 11/2020***EDICTO**

Dª Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: Que contra el acuerdo plenario adoptado el día 30 de octubre de 2020, por el que se efectuó la aprobación provisional del expediente de crédito ex-

traordinario 11/2020, financiado con el remanente de Tesorería para gastos generales y baja de partida de crédito, para destinarlo a otras inversiones, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobada en virtud de lo dispuesto en los arts. 177,2º en relación con el art. 169,1º, del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. La modificación de crédito es la siguiente:

A) Partida de gastos que se aumenta:

Partida presupuestaria: 337/609.00 Otras inversiones, por importe de 28.737,37 euros.

B) Partida de gastos que se minora:

Partida presupuestaria: 338/226.09 Fiestas Populares, por importe de 27.177,29 euros.

C) Partida de ingresos que aumenta:

Partida presupuestaria: 870.00 Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 1.560,08 euros.

Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito y de los recursos financieros utilizados, se mantiene el equilibrio del presupuesto, tal y como exige el art. 16,2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los arts. 23 y 38,3 del citado Real Decreto.

Zafarraya, 1 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 5.572

### AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

*Aprobación de padrones cobratorios: tercer trimestre 2020*

EDICTO

Dª Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: Por Decreto número 627 de 30 de noviembre de 2020, ha sido aprobado el padrón de agua, basura, alcantarillado, depuración de aguas, canon de contador y de mejora de infraestructuras hidráulicas correspondiente al tercer trimestre de 2020, exponiéndose al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por espacio de quince días naturales.

El periodo de cobro en voluntaria se iniciará al finalizar la exposición pública, que tendrá una duración de dos meses.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales. Finalizado el plazo en vía voluntaria que será expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafarraya, 1 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 5.573

### AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

*Aprobación definitiva suplemento de crédito 10/2020*

EDICTO

Dª Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: Que aprobado el expediente de modificación de créditos nº 10/2020 del presupuesto de esta Corporación, por acuerdo plenario de 30 de octubre de 2020, se expuso al público en el B.O.P. de Granada nº 188 de 9 de noviembre de 2020. En el acuerdo de aprobación inicial se hacía constar que, de no presentarse reclamaciones, durante el periodo de exposición pública, el expediente se entendería aprobado definitivamente. De este modo, al no haberse presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo en virtud de lo dispuesto en los arts. 177, 2º en relación con el art. 169, 1º del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La modificación de crédito es la siguiente:

A) Partida de gastos que se aumentan:

Partida presupuestaria: Alta en Partidas de Gastos:

011/311.00 Gastos formalización: 650,00 euros.

132/150.00 Seguridad y orden público: 2.000,00 euros.

171/131.00 Laboral temporal: 15.000,00 euros.

171/160.00 Seguridad Social: 3.000,00 euros.

132/221.04 Vestuario: 250,00 euros.

150/213.00 Maquinaria: 2.000,00 euros.

150/221.03 Carburantes: 3.000,00 euros.

160/210.00 Infraestructuras (alcantarillado): 2.000,00 euros.

161/210.00 Infraestructuras (agua): 30.000 euros.

165/210.00 Infraestructuras (alumbrado): 1.000,00 euros.

171/210.00 Infraestructuras (parques): 2.000,00 euros.

231/221.04 Vestuario (mascarillas, guantes, tela...):

5.000,00 euros.

231/461.00 A Diputación: 3.856,00 euros.

312/212.00 Edificios (consultorios y centro día): 2.000,00 euros.

320/212.00 Edificios (colegios): 2.000,00 euros.  
 320/221.03 Combustibles (colegios): 1.000,00 euros.  
 333/221.00 Energía eléctrica (iglesia vieja): 1.000,00 euros.  
 454/210.00 Infraestructuras (caminos): 30.000 euros.  
 459/619.00 PFEA ordinario: 9.000,00 euros.  
 459/619.01 Otras inversiones: 2.000,00 euros.  
 920/212.00 Edificios (ayuntamiento y otros): 3.000,00 euros.  
 920/213.00 Maquinaria: 1.000,00 euros.  
 920/220.00 Ordinaria no inventariable: 2.800,00 euros.  
 920/220.01 Prensa y publicaciones (anuncios periódico): 3.000,00.  
 920/221.03 Combustibles: 2.000,00 euros.  
 920/221.10 Productos limpieza: 3.000,00 euros.  
 920/222.01 Postales: 1.000,00 euros.  
 920/226.01 Atenciones protocolarias: 1.000,00 euros.  
 920/226.99 Otros gastos diversos: 3.000,00 euros.  
 920/230.20 Dietas (policías locales): 4.000,00 euros.  
 943/463.00 A Mancomunidades: 37.000,00 euros.  
 Total de gastos: 177.556,00 euros.  
 B) Partida de ingresos que aumenta: 870.00 Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 177.556,00 euros.

Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito y de los recursos financieros utilizados, se mantiene el equilibrio del presupuesto, tal y como exige el art. 16, 2º del R.D. 500/90, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Zafarraya, 1 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NÚMERO 5.579

### **AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)**

*Aprobación provisional imposición de tasa y ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de la resolución administrativa y certificación de la acreditación de la situación jurídica y del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y declaración de fuera de ordenación de edificaciones, instalaciones, construcciones y obras en todo tipo de suelos*

#### **EDICTO**

Dª Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya.

HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2020 aprobó provisionalmente la imposición de la tasa y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de la resolución administrativa y certificación de la acreditación de la situación jurídica y del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación

y declaración de fuera de ordenación de edificaciones, instalaciones, construcciones y obras en todo tipo de suelos en Zafarraya.

Lo que se somete a información pública, por plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17,2º del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://zafarraya.sedelectronica.es>). Considerándose definitivamente aprobada en caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo.

Zafarraya, 1 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 5.485

### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE GRANADA**

*Juicio Delito Leve Inmediato nº 15/2020*

#### **EDICTO**

D. Roberto Daza Velázquez de Castro Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Seis de Granada

**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio por Delito Leve Inmediato nº 15/2020 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

**SENTENCIA 50/20**

En Granada, a 9 de marzo de 2020

Vistos por D. ANTONIO PASTOR SÁNCHEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de Granada, los presentes autos seguidos por un presunto delito HURTO, en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal, y como denunciado MOHAMED MERBAH, quien no ha comparecido, aunque sí lo hizo su Letrado RAFAEL MARTÍNEZ SALAZAR, interviniendo como denunciante el vigilante de seguridad TIP W200052, del centro comercial LIDL de Pulianas, se dicta la presente sentencia:

**FALLO**

Que CONDENO a MOHAMMED MERBAH, como autor responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa, a la pena de 16 días de multa, con una cuota diaria de 3 euros (lo que supone un total de 48 euros), y responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no pagadas, y pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y resto de partes, haciéndoles saber que la misma no es

firme pudiendo interponer frente a ella recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en legal forma ante este Juzgado y del que conocerá la lltma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MOHAMED MERBAH, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Granada, expido la presente en Granada a tres de agosto de dos mil veinte.

El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.656

### AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

*Aprobación provisional del Presupuesto 2021*

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.1 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo y 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento ge-

neral que habiendo sido adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 2 de diciembre de 2020 el acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2021, cuyos estados de gastos e ingresos ascienden a 4.617.766,80 euros, así como sus Bases de Ejecución, el Anexo y la Plantilla de Personal, en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente tramitado al efecto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones en los siguientes términos:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cenes de la Vega, 3 de diciembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 5.688

### AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

*Cumplimiento requerimiento subdelegación minoración capítulo I Presupuesto 2020*

EDICTO

HAGO SABER: Que el Pleno Municipal en Sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2020, en atención al requerimiento formulado por la Subdelegación del Gobierno en Granada, aprobó la propuesta de la Alcaldía sobre minoración del capítulo I del estado de gastos del presupuesto de la entidad para el ejercicio 2020, que fue aprobado definitivamente en sesión de fecha 27 de octubre de 2020 y publicado en el B.O.P. de la provincia de Granada de fecha 30 de octubre de 2020, en los siguientes términos:

“Vista la solicitud de ampliación efectuada por la Subdelegación del Gobierno en Granada, de fecha 30/10/2020, registro de entrada 2020-E-RC-4687 de fecha 30/10/2020.

Vista la contestación y el envío de documentación al requerimiento anteriormente indicado de fecha 13/11/2020.

Visto requerimiento de anulación de la Subdelegación del Gobierno en Granada de fecha 18/11/2020, registro de entrada 2020-E-RC-5012, de fecha 19/11/2020, por la que se solicita se “...minore el importe de los gastos de Personal del Ayuntamiento para ajustarse a lo dispuesto legalmente (todo aquel gasto que no esté subvencionado y supere lo previsto en la legislación presupuestaria).”

Esta Alcaldía, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, tiene a bien proponer al Pleno de la Entidad la adopción del siguiente,

ACUERDO:

1.- Minorar el importe de las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican, para que los créditos iniciales del capítulo I del estado de gastos del Presupuesto de la entidad para el ejercicio 2020 de dichas aplicaciones, sean coincidentes con los créditos iniciales del presupuesto 2018, no produciéndose por tanto incremento en su dotación.

Aplicación

<u>presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Minoración</u>	<u>Créditos iniciales 2020</u>
132 150 01	Policía Local, Productividad	29.600,00	20.400,00
132 150 03	Policía Local, Productividad Ej. Ant.	17.000,00	32.000,00
132 151 01	Policía Local, Gratificaciones	95.000,00	55.000,00
132 151 03	Policía Local, Gratificaciones Ej. Ant.	191.500,00	11.500,00
150 151 03	Viv. y Urb. Gratificaciones Ej. Ant.	7.000,00	0,00
170 131 00	Medio Amb. Retrib. Personal laboral	30.000,00	0,00

1701 131 01	Playas, Personal laboral temporal	90.000,00	0,00
171 131 01	Parques/jardines, Personal Lab. Temp.	30.000,00	0,00
171 151 03	Parques/jardines, Gratific. Ej. Ant.	4.500,00	0,00
241 131 01	Plan Local de Empleo	100.000,00	100.000,00
TOTALES	594.600,00	218.900,00	

2.- Sobre las plazas creadas en el presupuesto de 2020:

a.- Justificar la creación de la plaza de Asesoría Jurídica del CMIM, al ser subvencionada dicha contratación por el Instituto Andaluz de la Mujer.

b.- Respecto a las plazas de Ingeniero de Edificación y Jefatura de Inspección Urbanística y Medioambiental, al ser plazas de promoción interna, comprometerse expresamente para la amortización de las plazas que queden vacantes una vez concluido el procedimiento selectivo para la ocupación de las mismas.

c.- Respecto a las plazas de Subinspector de la Policía Local y Jefatura de Contratación, se considera que son plazas de imprescindible e ineludible creación al afectar a la seguridad ciudadana una y en atención a la necesidad de una dirección para los numerosos expedientes de contratación que deben tramitarse en la entidad.

3.- Respecto a las plazas ya creadas y que se dotan en el presupuesto 2020, minorar el importe de las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican, suprimiendo la dotación de las mismas por el importe de las retribuciones de los puestos vacantes de Oficial Electricista y Operario de Medio Ambiente.

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Minoración</u>
150 120 04	Vivienda y urbanismo, retribuciones	23.230,03
150 121 00		
150 121 01		
170 120 05	Medio Ambiente, retribuciones	19.877,68
170 121 00		
170 121 01		
	TOTALES	43.107,71

4.- Que por la Intervención Municipal, se efectúen las anotaciones oportunas en el presupuesto definitivo de 2020, minorando los créditos iniciales del capítulo I en los importes indicados anteriormente en los apartados 1 y 3.

5.- Que una vez adoptado el Acuerdo, se remita testimonio del mismo a la Subdelegación del Gobierno en Granada.

6.- Proceder a la inserción del Acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose con posterioridad copia de dicha publicación a la Subdelegación del Gobierno en Granada."

Salobreña, 4 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Eugenia Rufino Morales. ■